



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MARRUECOS 2004



Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

Informe anual sobre
la situación de los Derechos
Humanos en Marruecos 2004

Balance y perspectivas de trabajo del Conejo

Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

Situada ante Su Majestad el Rey, El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos es una institución nacional de protección y promoción de los derechos humanos, en conformidad con los principios de París.

Asimismo, el CCDH es una institución independiente y pluralista encargada de una misión consultiva de propuesta e impulsión en lo referente a la defensa, protección de los derechos humanos.

De igual modo, mantiene relaciones constructivas y serenas con las sociedades civiles y políticas mediante mecanismos abiertos de partenariat, cooperación y comunicación, y vela al mismo tiempo por preservar su independencia.

- Expone sus opiniones consultivas, sobre cuestiones de orden general o especial relacionadas con la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, grupos sociales y colectividades.
- Presenta sugerencias e informes susceptibles de garantizar una mejor protección y una amplia promoción de los derechos humanos.
- Presenta un informe anual sobre la situación de los derechos humanos y sobre el balance y las perspectivas de acción del Consejo.
- Estudia la armonización de los textos legislativos y reglamentarios nacionales con los tratados internacionales relativos a los derechos humanos ratificados por el Reino de Marruecos o a los que ha adherido y que han sido publicados, y propone las recomendaciones oportunas en este campo.
- Promueve la ratificación por parte del Reino de las convenciones y tratados internacionales relativos a los derechos humanos y la adhesión a los mismos, y estudia los proyectos de las convenciones y tratados internacionales relativos a los derechos humanos que le son sometidos.
- Estudia los casos de las violaciones de derechos humanos, sea de oficio o a instancia de parte y presenta las recomendaciones a las autoridades competentes.
- la colaboración entre las autoridades públicas y los representantes de las asociaciones nacionales e internacionales y las personalidades relacionadas con los derechos humanos.
- Participa en la difusión de la cultura de los derechos humanos y su arraigo sirviéndose de todos los medios oportunos.

- Participa, cuando fuere necesario, en la elaboración de los informes que las autoridades públicas deben presentar a los órganos de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales y regionales especializadas en la aplicación de los compromisos del Reino y presta su ayuda, en su caso, a las delegaciones nacionales que van a participar en las reuniones internacionales relativas a los derechos humanos.
- Participa activamente, colaborando con instituciones análogas, en la protección de las libertades de los ciudadanos Marroquíes Residentes en el Extranjero y la defensa de sus derechos.
- Anima y apoya toda iniciativa para la defensa, promoción y respeto de los derechos humanos, y trabaja por el arraigo de los valores supremos de los derechos humanos.

Introducción

1 El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en su calidad de institución nacional de promoción y de protección de los derechos humanos tras su reorganización en virtud del Dahir de abril del 2002 publica su segundo informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos durante el 2004.

2 El objetivo de esta publicación no necesita aclaración alguna puesto que al fin y al cabo este informe contribuye a la promoción de los derechos humanos en nuestro país con el fin de convertirlos en una realidad tajante. Sin embargo, este objetivo sólo podrá ser alcanzado si se adoptan varias aproximaciones a nivel de la metodología y si se respetan los elementos siguientes :

- Los principios de base del Consejo y los fundamentos que lo rigen en su calidad de institución que considera su independencia inherente a su función consultiva ;
- Los medios utilizados que facilitan el respeto de esos principios y su traducción a nivel de la comunicación ;
- El valor añadido del Consejo en lo referente a las aportaciones de los actores gubernamentales y no gubernamentales en el campo de los derechos humanos en la elaboración de los informes.

3 El informe del 2003 ha sido como una primera experiencia en cuanto a la condiciones en las que fue creado y a la inauguración de talleres de trabajo a todos los niveles. Este informe ha sido examinado por los grupos de trabajo del Consejo con el fin de mejorarlo tanto a nivel del contenido como a nivel de la metodología utilizada. Todo ello para finalmente aproximarse lo más posible a "una versión" que se adapte a lo que es el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos. La elaboración de estos informes permite a la vez una continuidad y una renovación en el trabajo.

4 La continuidad consiste en seguir analizando la situación de los derechos humanos utilizando como modelo los criterios utilizados en el informe anterior basado en la clasificación de los derechos humanos tal y como viene reconocida a nivel internacional que asegura la indivisibilidad de estos derechos y que a su vez demuestra que el Consejo sigue la corriente universal.

La renovación consiste en :

- Cambiar la aproximación adoptada en lo referente al informe sobre la situación de los derechos humanos haciendo hincapié en cuestiones relevantes ;
- Añadir dos elementos más que consisten en observar las violaciones de los derechos humanos y cumplir los compromisos internacionales que adquirió Marruecos para el 2004 ;
- Integrar las dos partes del informe en un solo volumen.

5 La primera renovación se refiere a la aproximación adoptada en el tratamiento de la situación de los derechos humanos. Se trata de seleccionar determinadas cuestiones en vez de tratar la situación de los derechos humanos de manera general. Las cuestiones elegidas deberán cumplir determinados requisitos:

1	2	3
Transformaciones positivas significativas y que conllevan cambios a corto, medio y largo plazo.	Transformaciones negativas significativas que tienen un impacto importante sobre los derechos humanos en un campo determinado o en varios	Estancamiento en un campo o en otro al contrario de lo que se esperaba o de lo que se exigía, lo que impide o dificulta la realización de esfuerzos

6 La selección de las cuestiones en cada periodo representa una de las etapas más difíciles en la preparación del informe puesto que se requiere una gran selección y un seguimiento detallado de los temas en cuestión. En cuanto al tratamiento de las cuestiones, se debe probar que el caso seleccionado influye, positivamente o negativamente desde la perspectiva de los derechos humanos, y cuáles son los puntos que se deben consolidar o modificar. Eso sí, siempre siguiendo un principio según el cual lo que importa es aprender nuevas lecciones más que emitir juicios.

7 La nueva aproximación ofrece varias ventajas:

- El informe tiene un objetivo claro que consiste en limitarlo a temas concretos sin infringir la regla general : la indivisibilidad de los derechos humanos ;
- Los casos son elegidos en función de su dinamismo y de su implicación o no en los cambios estructurales a favor de los derechos humanos ;
- Evitar las valoraciones que no se basan en fuentes de informaciones, investigaciones y canales propios al Consejo ;
- La precisión y la mejoría del aspecto comunicativo.

8 El segundo aspecto consiste en observar las violaciones que afectan algún campo de los derechos humanos basándose en el análisis de las quejas presentadas ante el Consejo durante el año que cubre el informe. Se tratarán los millares de quejas insistiendo sobre un modelo concreto

que refleje parcialmente los tipos de casos y los problemas que preocupan a los ciudadanos /as.

9 El tercer aspecto radica en dedicar un punto concreto a los compromisos internacionales de Marruecos en el campo de los derechos humanos durante el año en cuestión, sea en cuanto a la ratificación de las convenciones o la preparación de informes periódicos o su presentación ante las comisiones especializadas. Se trata también de presentar las recomendaciones de esas comisiones al gobierno marroquí además de lo casos citados en los informes de las organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales.

10 El cuarto aspecto consiste en agrupar en un solo informe dos partes complementarias: la primera parte relativa a la situación de los derechos humanos en Marruecos según la aproximación adoptada, y la segunda referente a las actividades y las perspectivas de trabajo del Consejo. Asimismo, se optó por una versión resumida del informe relativo a las actividades del Consejo reflejando sus grandes preocupaciones y orientaciones dado que el Consejo dispone de otros canales de comunicación mediante los cuales presenta sus actividades, como por ejemplo su página web.

11 El informe se divide en dos partes :

Primera parte :

La situación de los derechos humanos en Marruecos durante el 2004

Existen tres secciones :

Primera sección : Transformaciones relevantes en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos.

Segunda sección : la protección de la integridad de las personas y el ejercicio de sus derechos y sus libertades.

Tercera sección : los compromisos que emanan de las convenciones ratificadas por Marruecos y los informes internacionales sobre derechos humanos.

Segunda parte :

las actividades y las perspectivas de trabajo del Consejo

Existen dos secciones :

Primera sección : Conjunto de las actividades internas del CCDH.

Segunda sección : Balance de las actividades.

Primera parte

La situación de los Derechos
Humanos en Marruecos 2004

Primera sección

Significantes transformaciones en cuanto al respeto de los derechos humanos

12 Partiendo de la nueva aproximación adoptada para la preparación del informe anual del Consejo, se han elegido tres cuestiones que tienen un impacto positivo en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos. Estos temas demuestran que existe un progreso importante en la consolidación del Estado de Derecho sin dejar de lado los desafíos que plantea. Estas tres cuestiones son:

- La promulgación del Código de familia (Mudawana) que traduce los esfuerzos realizados para desarrollar las legislaciones en contra de la discriminación en nuestro país ;
- La creación de la Instancia Equidad y Reconciliación (IER) para resolver los expedientes relativos a las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos y para establecer las garantías que eviten la repetición de tales actos ;
- El desarrollo de orientaciones generales durante este año en el campo de la política penal mediante la adaptación de los principios de culpabilidad y pena a los criterios internacionales.

13 Estas tres cuestiones han sido elegidas por que han contribuido a la creación de una nueva dinámica en la consolidación del Estado de Derecho a pesar de que la aplicación del Código de Familia representa en sí un desafío, la IER requiere mecanismos de seguimiento mientras que para la política penal se deben crear talleres de preparación y revisión de los textos legislativos referentes a ella.

14 Esta selección no significa de ninguna manera que el Consejo no se preocupa de otros casos que figuran en la agenda de los derechos humanos en nuestro país, como es el caso especialmente de los derechos económicos y sociales (paro, pobreza...). Sin embargo, vista la complejidad de este tema, el Consejo empezó desde mediados del 2004 a aclarar su propia concepción sobre este tema mediante la descripción de estos derechos respetando las referencias universales y tomando en consideración las problemáticas que todavía siguen planteando en el mundo. Este tema puede ser tratado en alguno de los próximos informes anuales o temáticos.



Primero Modernizar las legislaciones en contra de la discriminación : el Código de Familia (Mudawana)

15 Durante el 2004, Marruecos dio un paso importante al adaptar las legislaciones a los principios fundamentales universales relativos a los derechos humanos : especialmente al Tratado internacional referente a los derechos civiles y políticos, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, a la Convención sobre los derechos del niño. Además, no se puede dejar de mencionar aquí la redacción del Código de Familia, el 3 de febrero del 2004, que fue aprobado por las dos cámaras del Parlamento y publicado dos días más tarde en el boletín oficial⁽¹⁾.

16 El Código de Familia traduce la voluntad de Su Majestad el Rey Mohamed VI y del pueblo marroquí. Cabe señalar que por primera vez en la historia de Marruecos se presenta un proyecto de este tipo al Parlamento en el cual participaron todos los grupos sociales así como las diferentes corrientes intelectuales y políticas. Por consiguiente, este código se considera una parte esencial en la construcción de una sociedad democrática moderna.

17 Es cierto que el Código de Familia ha supuesto una importante evolución en la legislación marroquí en cuanto a las novedades aportadas sobre todo en lo referente a la igualdad entre sexos, la consolidación de los derechos de los niños. Sin embargo, la aplicación de dicho código plantea determinados desafíos sociológicos.

1. Las novedades y las disposiciones del Código de Familia

1.1. El Código de Familia y los principios de igualdad, justicia y equidad

18 Los fundamentos de base del Código de Familia han evolucionado de manera importante como viene reflejado en sus disposiciones relativas a los derechos de las mujeres, de los hombres y de los niños como individuos y miembros de la estructura familiar.

⁽¹⁾ Ley n 03.70 relativa al Código de familia, aplicable por el Dahir cherifiano n 1-04-22 promulgado el 3 de febrero del 2004, B.O n 5184 con fecha el 5 de marzo del 2004.

● Los derechos civiles y la relación entre hombres y mujeres

19 El nuevo código ha tratado la relación entre el hombre y la mujer basándose en los principios de igualdad, justicia y equidad sea al contraer matrimonio, durante la vida conyugal o en caso de disolución del vínculo matrimonial. Podemos recordar a título de ejemplo :

- La igualdad en la edad de contraer matrimonio (18 años) y la capacidad legal para ello ;
- La familia es responsabilidad de ambos cónyuges ;
- La igualdad en los derechos y en las obligaciones entre ambos esposos ;
- Someter la disolución del matrimonio a control judicial, por vía de divorcio o de repudiación, estableciendo dos procedimientos referentes al divorcio por mutuo consentimiento o por disputa.

20 La amplitud jurídica de estas disposiciones hace que el Código de Familia sea compatible con las disposiciones de dos principales Tratados internacionales, que son:

- El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos⁽²⁾ que estipula en su artículo 23 que :“El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos”.
- La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁽³⁾ que establece en su artículo 15 que “ Los Estados partes reconocen a la mujer la igualdad respecto al hombre ante la ley”, y en su artículo 16 “ Los Estados partes adoptan las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en los asuntos relativos al matrimonio y a las relaciones familiares y, en particular, garantizan la igualdad del hombre y de la mujer”.

⁽²⁾ 2 Marruecos ratificó ambos tratados internacionales el 3 de mayo de 1979 y fueron publicados en el B.O n 3525 (p.334) en virtud del Dahir cherifiano n 1.79.186 del 8 de noviembre de 1979.

⁽³⁾ Marruecos ratificó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer el 14 de junio de 1993 y fue publicada en el B.O n 4866 del 18 de enero del 2001 de conformidad con el Dahir n 1-93-361 promulgado el 26 de diciembre del 2000 que dicta que se publique el texto de la convención.



● Los derechos del niño

21 El Código de Familia “Mudawana” dedica un conjunto de disposiciones a los derechos del niño, en aplicación de la Convención internacional correspondiente. El Código estipula que :

- El niño beneficiará del cuidado común de sus dos padres y se le otorgan asimismo una serie de derechos sobre ellos con el fin de garantizar su supervivencia, su crecimiento, y su protección. El Estado será responsable de garantizar estos derechos ;
- Adoptar contundentes medidas para proteger el derecho del niño a la filiación, para garantizar todos sus derechos en caso de separación de sus progenitores y para ofrecerle todas las condiciones necesarias para su integridad física y psicológica;
- La igualdad entre el niño y la niña en varios aspectos, como por ejemplo, en la edad de contraer matrimonio, de elegir al padre titular de la guardia y custodia y en beneficiar de la herencia del abuelo (testamento obligatorio).

22 Estas disposiciones se basan en dos principios esenciales en la Convención sobre los derechos del niño⁽⁴⁾ que son : el interés superior (artículo 2) y la no discriminación (artículo 3). El principio de no discriminación establece un puente de comunicación entre la convención sobre los derechos del niño y la convención relativa a las mujeres en el hecho de que no debe haber discriminación alguna entre los niños en el ejercicio de sus derechos en base a ningún motivo, incluido por ser de sexos diferentes, ya que el interés superior implica que el interés del niño está ante todo y tiene prioridad en todos los casos a pesar de que los intereses de las demás partes sean legítimos.

1.2. El Código de Familia y el tema de la especificidad y de la universalidad

23 El proceso de la elaboración de la nueva Mudawana, especialmente el importante debate que suscitó y en el cual participaron los diferentes actores de la sociedad, así como el discurso real ante el Parlamento del 10 de octubre del 2003 en el que se presentó el proyecto a la institución legislativa, son las bases que contribuyeron a dar una respuesta a la pregunta que invade el mundo islámico sobre la especificidad y la universalidad.

24 El Código de familia ha contribuido, en el marco de los derechos que ha consagrado, en presentar un buen ejemplo sobre la compatibilidad entre los preceptos del Islam y los principios universales de los derechos

⁽⁴⁾ Dahir cherifiano n 1-93-363 promulgado el 21 de noviembre de 1996 por el cual Marruecos ratificó la Convención relativa a los derechos de los niños, publicado en el B.O n 4440 del 19 de diciembre de 1996.

humanos. En efecto, ambos velan por la dignidad del individuo, los valores de la justicia y de la igualdad entre las personas de manera general, y entre los hombres y las mujeres de manera particular. En las directivas presentadas a la comisión consultiva encargada de revisar el Código del Estatuto personal (la Mudawana), Su majestad el Rey solicitó a sus miembros que se modernizase la jurisprudencia en el marco de los preceptos del Islam y del respeto de los derechos humanos. Al mismo tiempo la sociedad civil apoyó esta iniciativa dado que se trata de una de las exigencias de la etapa histórica en la que se encuentra Marruecos actualmente.

25 Partiendo de esta base, se puede decir que la filosofía de la Mudawana se basa en "el establecimiento de preceptos legales fundados en el espíritu de la jurisprudencia en el marco del pleno respeto de los preceptos de la Chariaa (ley islámica), impregnados al mismo tiempo del espíritu de la apertura y del compromiso efectivo con los principios de los derechos humanos que forman parte del sistema de los valores humanos y del legado humano común⁽⁵⁾.

26 Se puede afirmar que el Código de la familia ha conseguido con su innovador espíritu y lenguaje, y con las medidas que estipula a favor de la familia, enviar un importante mensaje a nivel político e intelectual. Este mensaje fue captado de manera directa o indirecta por varios países y por varias partes, lo que dio a este evento "marroquí" un matiz que sobrepasa nuestras fronteras nacionales.

2. Los desafíos que plantea la aplicación de las disposiciones de la Mudawana

2.1. Desafíos de índole social

27 La Mudawana no es una cuestión exclusiva de la mujer, ni tampoco una ley que hay que adaptar a los principios de los derechos humanos, sino más bien un proyecto sociocultural importante:

- Por una parte, la Mudawana trata las discrepancias existentes entre la familia de los años cincuenta, y la familia de hoy en día a causa de los cambios sociodemográficos que afectaron a la familia incluyendo la situación y el papel de la mujer ;
- Por otra parte, y con relación a lo que fue ya mencionado con anterioridad, la nueva Mudawana crea una nueva dinámica a nivel del

⁽⁵⁾ Ponencia del señor Mohamed Moatassim, consultante de Su Majestad el Rey y miembro del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos presentada durante una reunión especial celebrada el 13 de octubre del 2003 por orden de su Majestad el Rey.



cambio de las mentalidades y al hacer que se acepten mejor las igualdades entre ambos géneros, en la familia, en la sociedad y en la vida de manera general dado que se trata de los componentes del Estado de Derecho y de la estructura democrática.

28 En este marco y vista la especial posición que sustenta la Mudawana en el arsenal jurídico de nuestro país, las novedades introducidas consolidan con fuerza las reformas legales relacionadas con los derechos humanos que se han realizado en Marruecos últimamente. Se insistió sobre el “principio de no discriminación entre ambos géneros” tanto en el Código de Trabajo como en las enmiendas que modificaron algunas disposiciones del Código Penal⁽⁶⁾. En ambos códigos existen disposiciones importantes que protegen a las mujeres y a los niños de la violencia.

29 La nueva Mudawana contribuye en ampliar el campo de las reformas estructurales que tienden a conseguir la igualdad de géneros. En este marco, se trabaja actualmente a nivel del gobierno y de la sociedad civil en la elaboración de programas y planes de acción de índole preventivo contra la violencia y la discriminación. Esto consiste por ejemplo en la reforma en curso del proceso de elaboración de los presupuestos del Estado adoptando una aproximación de carácter social, y en la preparación de un plan de acción para poner en práctica una estrategia nacional que elimine la violencia practicada contra las mujeres.

30 De igual modo, la nueva Mudawana ha creado un clima favorable a la promoción de la cultura de la igualdad mediante instituciones de educación y de cultura a favor de las masas populares. La participación del Ministerio de Educación Nacional en el proyecto a través un conjunto de medidas de apoyo⁽⁷⁾ que tienen como objetivo integrar los principios de base de la Mudawana en los programas educativos y en las actividades escolares es un claro ejemplo que demuestra la dimensión pedagógica de la Mudawana y su papel en la preparación del terreno para las generaciones futuras, hombres y mujeres, para que se impregnen de los valores de los derechos humanos incluyendo la igualdad y para que aprendan a vivir en común como colaboradores en la escuela, en la familia y en la vida de manera general.

2.2. Los desafíos de su aplicación efectiva

31 Si la Mudawana ha respondido como ley a las expectativas que duraron décadas, pues con las novedades que ha aportado, ha creado nuevas expectativas relacionadas con la aplicación de sus disposiciones.

⁽⁶⁾ Ver ley n 24.03 aplicable por el Dahir cherifiano n 207.03.1 promulgado el 11 de noviembre del 2003. B.O 5175 del 5 de enero del 2004 p.121.

⁽⁷⁾ Librillo sobre la integración de los conceptos fundadores de base de la Mudawana (Equidad, Justicia, Igualdad) en los programas escolares.

Es a lo que se dedicaron durante los últimos meses las partes gubernamentales⁽⁸⁾, el Parlamento⁽⁹⁾, las asociaciones femeninas y las que trabajan en el campo de los derechos humanos⁽¹⁰⁾, las instituciones académicas⁽¹¹⁾ y los medios de comunicación⁽¹²⁾.

La Mudawana ha entrado en vigor hace poco por lo cual no ha habido tiempo material suficiente para evaluar objetivamente las condiciones de aplicación de sus disposiciones. Sin embargo, en espera de que eso se realice y en relación con los objetivos de este informe, se puede insistir sobre las vías que hagan de la reforma actual una etapa esencial en el proceso de la consolidación de los derechos humanos y de la democratización de la sociedad.

● En cuanto a la aplicación de la Mudawana en sí

32 La Mudawana interesa de manera directa a dos partes esenciales, la parte beneficiadora y la parte encargada de su aplicación. Partiendo de esto, cabe remarcar dos misiones esenciales en lo referente a la aplicación de las disposiciones de la nueva ley.

33 La primera misión debe ser la difusión a gran escala de la Mudawana en el sentido amplio puesto que se trata de uno de los textos que interesa a todos los ciudadanos y ciudadanas. En este marco procede :

- Movilizar los medios de comunicación audiovisuales según una estrategia a corto y a medio plazo ;
- Apoyar los esfuerzos de la sociedad civil que representa medios importantes para sensibilizar y comunicar con los ciudadanos ;
- Apostar por la escuela a todos sus niveles para que contribuya a la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos y la cultura de la igualdad.

⁽⁸⁾ Por orden de su majestad el Rey una comisión especializada preparó un librito práctico para explicar y aclarar el contenido del nuevo Código de Familia y fue publicado por el Ministerio de Justicia bajo el nombre del librito práctico del Código de Familia junto a las publicaciones de la asociación "difusión de la información jurídica y judicial n 1 del 2004. El Ministerio de Educación nacional ha organizado jornadas de estudio para presentar las novedades de la Mudawana.

⁽⁹⁾ Una comisión parlamentaria ha visitado dos tribunales en Casablanca y Ben Slimane para comprobar que la Mudawana se esté aplicando.

⁽¹⁰⁾ Las asociaciones femeninas han organizado varias actividades para presentar la Mudawana e insistir sobre los desafíos que plantea a la hora de ser aplicada.

⁽¹¹⁾ Varias universidades han organizado en Rabat, Casablanca , Mequines y en otras ciudades seminarios y mesas redondas sobre el tema.

⁽¹²⁾ Varios periódicos y revistas han dedicado páginas a este tema durante todo el año. Las dos cadenas de televisión y de radio también organizaron una campaña para presentar el contenido de la Mudawana.



34 En lo referente a la segunda misión se trata de formar a los que velan por la aplicación de las disposiciones de la Mudawana, a varios niveles especialmente :

- **En primer lugar**, se trata de entender el concepto de la Mudawana mediante la elaboración de programas de formación, la preparación de librillos prácticos y la publicación de textos aplicativos para concretar las competencias y los procedimientos.
- **En segundo lugar**, se trata principalmente de reforzar el derecho de la familia con los recursos humanos suficientes y competentes, y con los medios materiales adecuados para conseguir los objetivos esperados.
- **En tercer lugar**, se trata de apoyar los esfuerzos de los profesionales de la justicia con el fin de asimilar el espíritu y la filosofía de la nueva Mudawana y su significado a la luz de la cultura de los derechos humanos.

Medidas auxiliares

35 La validez de cualquier medida independientemente de su naturaleza (jurídica, política, administrativa, educativa....) se relaciona con la capacidad del marco general en el que se encuentra a adaptarse a ella. En este marco, procede ver la nueva Mudawana como parte de un todo, lo que requiere en especial :

- Hacer que participe en consolidar las adquisiciones en el campo de los derechos humanos, dentro de una visión general ;
- Hacer que prepare el terreno para nuevas adquisiciones en los mismos campos, incluyendo la adaptación de las legislaciones nacionales a los acuerdos internacionales, y examinar las reservas emitidas por Marruecos sobre algunos de sus artículos ; trabajar con el fin de integrar el protocolo opcional adjunto a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ;
- Hacer de ella una base para preparar una estrategia nacional global para la promoción de la situación de la mujer en todos los campos y ofrecerle los medios para ello.

36 Para lograr lo anteriormente citado, procede modernizar los mecanismos institucionales para la promoción de los derechos de las mujeres a nivel del gobierno y a nivel de las consultas con las asociaciones para que sea un valor añadido a los factores favorables que existían para la Mudawana. Se trata de la administración política y del dinamismo de toda la sociedad con el fin de continuar las reformas para preservar la dignidad humana de los hombres, mujeres y niños.

Segundo : El proceso de tratamiento de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos La Instancia Equidad y Reconciliación (IER)

37 Con el fin de poner punto final a los expedientes de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos, se ha creado la Instancia Equidad y Reconciliación (IER) tras aprobación real de una recomendación emitida por el Consejo Consultivo de los derechos humanos (CCDH), el 14 de octubre del 2004 (6 de Noviembre de 2003, fecha de aprobación por el Rey), en aplicación del artículo 7 del Dahir Cherifiano relativo a su reorganización.

38 En espera de que acabe el mandato de la IER a finales del 2005 y la publicación de su informe final, se puede insistir en el marco del informe anual del CCDH sobre las novedades relevantes aportadas gracias a la creación de la IER en el proceso de reparación de las graves violaciones pasadas de los derechos humanos mediante la naturaleza de la misión que le ha sido conferida, sus medios de trabajo y las actividades más importantes que ha organizado hasta ahora.

39 En cuanto a los desafíos que plantea la creación de esta Instancia, se pueden resumir en los esfuerzos realizados por esta última con el fin de llevar acabo su trabajo en la búsqueda de la verdad y la reconciliación, en la reparación de los prejuicios, y en lo referente a los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y de las propuestas que emitirá más adelante.

1. Las novedades resultantes de la creación de la IER

40 La creación de la IER ha representado un evento positivo relevante dada la naturaleza de la misión que le ha sido conferida en el proceso de la liquidación no judicial de los expedientes de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado. Por consiguiente, se considera un acto a favor del Estado de Derecho no sólo porque desvela la verdad sobre las violaciones en cuestión y repara los prejuicios, sino también porque ofrece garantías de que no se vuelva a repetir lo que ha pasado. Se puede conseguir eso fomentando la cultura del diálogo y consolidando los principios de la reconciliación en apoyo al cambio democrático de nuestro país y promocionando los valores y la cultura de la ciudadanía y de los derechos humanos.

41 La creación de la IER se inscribe en el marco del proceso marroquí de resolución de los expedientes de las graves violaciones cometidas



en el campo de los derechos humanos que tuvo lugar desde los años noventa del siglo pasado. Una de las características de este proceso radica en la ruptura con esas violaciones y la preparación de una etapa de integración en el proceso democrático y de edificación del Estado de Derecho y de las instituciones para que triunfen los valores y la cultura de los derechos humanos. Todo ello para desarrollar un modelo especial de transición democrática fuertemente apoyado por las altas autoridades del país.

42 Antes de que empezara esta nueva dinámica en el 2004, dicho proceso ya había iniciado con la creación de la Instancia independiente de Arbitraje para la indemnización de las víctimas y sus causahabientes por los daños materiales y psicológicos que sufrieron tras las desapariciones y las detenciones arbitrarias⁽¹³⁾ a las que fueron sometidos. La creación de la IER aporta novedades importantes en la evolución de dicho proceso como se puede comprobar mediante la naturaleza de la misión que le ha sido conferida, los medios y los mecanismos de su trabajo y finalmente al ver la dinámica que ha creado en el campo de los derechos humanos mediante las actividades que ha organizado.

1.1. El marco de trabajo y la naturaleza de las misiones conferidas a la IER

43 La Instancia es considerada como una “comisión de investigación, equidad y reconciliación” clasificada entre las comisiones de regularización de las graves violaciones de derechos humanos creadas en el mundo, en el marco de lo que se conoce bajo el término de “justicia transicional”. En su informe presentado ante Consejo de Seguridad en agosto del 2004 sobre “la soberanía del Estado y de la justicia transicional en las sociedades de combate y las sociedades post-combate” el Secretario General de las Naciones Unidas subrayó la importancia de las comisiones de verdad y de reconciliación mencionando la experiencia marroquí entre los cinco primeros puestos en un total de cuarenta casos.

44 De manera resumida se puede decir que las misiones atribuidas a la IER consisten en desvelar la verdad sobre las graves violaciones de derechos humanos cometidas, en reparar los daños sufridos y en devolver la dignidad a las víctimas, en emitir recomendaciones y propuestas que garanticen la prevención y la no repetición de tales actos.

⁽¹³⁾ La mencionada instancia ha sido creada por orden real el 16 de agosto de 1999.

45 El objetivo principal de la IER en su calidad de “Instancia no judicial” encargada de reparar las graves violaciones de derechos humanos cometidas consiste en curar las heridas y devolver la dignidad, conseguir la integración, para que los marroquíes se reconcilien con su historia y con ellos mismos, mediante una aproximación global que pretende fijar las garantías esenciales para que no se repita lo acontecido y apoyar el proceso de consolidación de la democracia.

1.2. Medios y mecanismos de trabajo de la IER

46 Desde su creación la I^{ER} ha combinado la casuística nacional con las directivas y las experiencias universales en lo referente a la justicia transicional. Estructuró su trabajo de una manera que responde a su misión mediante la creación de grupos de trabajo en los campos siguientes :

Indagaciones	Reparación de daños	Investigaciones y estudios
Indagar sobre todos los tipos de violaciones que son competencia de la instancia e indagar sobre los casos de desaparición forzosa.	Seguir y desarrollar los trabajos de la antigua instancia en lo referente a la indemnización de las víctimas o de sus causahabientes por los daños materiales o psicológicos sufridos mediante una nueva aproximación para paliar los demás daños.	Preparar las investigaciones y los estudios necesarios para llevar a cabo las misiones de la instancia en los diferentes campos, analizar los datos obtenidos con el fin de elaborar el informe final.

1.3. Las actividades de la Comisión y el impulso dado en el campo de los derechos humanos

47 Se pueden resumir las diferentes actividades realizadas por la Instancia, durante este periodo de trabajo, en nueve campos estratégicos de aplicación de sus competencias definidas en su estatuto⁽¹⁴⁾ y en sus disposiciones internas. Estas diferentes actividades han sido objeto de los tres informes que el Presidente de la instancia presentó durante la vigésimo primera, vigésimo segunda y vigésimo tercera sesión del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos para informar a los miembros del Consejo de las actividades de la instancia. Advisory Council to inform the Council members about the I^{ER} action.

⁽¹⁴⁾ Ver dahir cherifiano n 1-04-42 promulgado el 10 de abril del 2004 por el cual se aprueba el estatuto de la instancia IER B.O n 5203 del 12 de abril del 2004 p 1639.



48 El primer campo se refiere a la **recepción y tratamiento de las quejas**. La Instancia ha recibido alrededor de 20.000 quejas que han sido ya registradas, examinadas e instruidas. Para facilitar dicha tarea, la Instancia ha creado una base de datos estructurada según lo mencionado con anterioridad. Trabajaron más de 100 investigadores ayudantes en el examen y tratamiento preliminar de esas, lo que ha permitido crear 14.000 expedientes relativos a esas. La Instancia procedió a la clasificación de las solicitudes según la naturaleza y la tipología de las violaciones y a un examen estadístico general. Esta operación tiene una gran importancia en la primera etapa de trabajo de la instancia especialmente en lo que se refiere a la audición de las víctimas y al informe final. La instancia se encarga de fijar la metodología de preparar los expedientes y los criterios para reducir los daños así como los procedimientos adecuados para ello.

49 El segundo campo se refiere a la acogida y orientación de los peticionarios y las vistas in-situ. La instancia adoptó una política de proximidad y de audición de las víctimas puesto que recibió a centenas de ellos. Además varios grupos de miembros realizaron hasta ahora casi cuarenta visitas in-situ a zonas que se extienden del norte al sur del país. Estas visitas se caracterizaron por la audición de las víctimas y la complementación de los datos, informes y documentos relacionados con sus expedientes, así como las consultas con las asociaciones locales sobre varios casos como el porvenir apropiado de las antiguas detenciones no reguladas, las tumbas de las víctimas y las vías para restaurar en la medida de lo posible el respeto de los colectivos más perjudicados .

50 El tercer campo se refiere a las investigaciones referentes a los desaparecidos y a las personas en paradero desconocido. En este marco, la Instancia terminó de comparar y seleccionar las diferentes listas de los desaparecidos y de las personas cuyo paradero es aún desconocido que obtuvo de diferentes fuentes, incluida la lista del grupo de trabajo de las Naciones Unidas encargado de las desapariciones arbitrarias e involuntarias. De igual modo, realizó las investigaciones complementarias oportunas a este respecto ante los testigos y las familias y otras fuentes útiles con el fin de esclarecer la verdad de los hechos.

51 El cuarto campo abarca la colaboración con las autoridades públicas puesto que la Instancia en su trabajo se basó sobre la consulta y la cooperación con las autoridades gubernamentales competentes. Asimismo, trabajó con los servicios del Ministerio del Interior encargados de investigar sobre los casos de desaparición y los lugares de entierro ubicados en algunos antiguos centros de detención para

encontrar las soluciones adecuadas a este respecto. La Instancia presentó propuestas similares a los servicios respecto a las Fuerzas Armadas Reales y a la Gendarmería real. También se concluyó un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Salud para encargarse de los casos graves y/o urgentes de salud y evaluar correctamente los efectos secundarios, los daños sanitarios y/o psicológicos padecidos por las víctimas.

52 El quinto campo trata de la sinergia con la sociedad civil y política dado que la Instancia organizó encuentros y consultas con varias asociaciones nacionales y regionales, con las universidades interesadas, así como con las agrupaciones sociales y políticas oportunas mediante la participación en manifestaciones intelectuales y científicas relativas a sus misiones. También es la primer vez que se celebra un encuentro con los diferentes grupos parlamentarios en la Cámara de los representantes.

53 El sexto campo se refiere a las conferencias intelectuales y científicas organizadas por la IER, de las cuales tres han tenido ya lugar en Rabat, Marrakech y Tánger. Estas conferencias trataron respectivamente: el estudio y la crítica de la literatura de la detención política, la problemática de la violencia del Estado desde la perspectiva teórica, política e histórica, y el concepto de la verdad en su dimensión filosófica, humana y jurídica. Intelectuales, académicos y otros colectivos participaron en estas sesiones que fueron muy bien acogidas y tuvieron un eco positivo. La Instancia tiene previsto albergar la quinta reunión de la red internacional de Justicia transicional con tres temas principales : las sesiones de las audiencias públicas, la preparación del informe final y la estrategia de comunicación.

54 El séptimo campo trata de la comunicación y de las relaciones públicas. La instancia ha organizado desde su creación encuentros con la prensa nacional y extranjera para dar a conocer su estructura, sus medios y mecanismos de trabajo. Asimismo, cooperó con las dos cadenas nacionales de televisión para difundir programas que tienden a aclarar su misión y su contribución en el cierre definitivo de los expediente de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos. La instancia veló por asistir lo más frecuentemente posible a los encuentros nacionales e internacionales que tienen como objetivo dar a conocer la experiencia marroquí en este campo.

55 El octavo campo está dedicado a la investigación en el contexto histórico y político, y la preparación del informe final. La instancia indaga sobre las circunstancias y las ambigüedades relacionadas con las violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos basándose en la investigación académica y los testimonios de las víctimas y de los



testigos. Actualmente la instancia está empleando una aproximación a esos eventos desde una visión histórica abierta que complete la reconciliación deseada. La Instancia ha realizado un primer borrador de su informe final con la metodología, el plan y el estilo requeridos y ha empezado a preparar los diferentes elementos de descripción, análisis y propuesta que serán utilizados en dicho informe.

56 La organización de las sesiones de las audiencias públicas es el objeto del noveno campo. La Instancia ha terminado de preparar una posible versión y un programa para la organización de las sesiones de las audiencias públicas dedicadas especialmente a una parte selecta de las víctimas de las graves violaciones pasadas de los derechos humanos. El primer objetivo de estas audiciones es compensar a las víctimas, y segundo es cumplir una misión pedagógica mediante la concienciación sobre estos tipos de violaciones y los daños consecuentes con el fin de evitar que se vuelvan a repetir. Tras redactar la carta deontológica de esas sesiones y ofrecer las condiciones materiales y otras para su celebración, contando con la cooperación de profesionales de los medios de comunicación de las dos cadenas de televisión, la Instancia organizó dos sesiones preliminares a las sesiones programadas que han representado un cambio radical en el tratamiento de los expedientes de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos en nuestro país.

57 En efecto, la Instancia empezó en el 21 y 22 de diciembre del 2004 a organizar sesiones de audiencias públicas contando con la presencia de los diferentes sectores sociales y con una amplia cobertura mediática nacional e internacional. Cabe señalar que las dos primeras sesiones han sido transmitidas directamente por la cadena de televisión pública, por la cadena de radio nacional y por las cadenas de radio regionales. Cada una de estas transmisiones ha representado una ocasión inigualable para hablar de manera general y directa, por primera vez en la historia de Marruecos, de las diferentes graves violaciones que ha vivido Marruecos entre 1956 y 1999.

58 Además de despertar un gran interés nacional e internacional, las dos sesiones públicas han representado un cambio importante en la historia actual del país por lo menos a dos niveles :

- La participación de los medios de comunicación públicos y su integración en el proceso de la reconciliación, de la modernización social y de la edificación democrática mediante su seguimiento y su participación en el movimiento social creado por esas sesiones ;
- Un mensaje fuerte que traduce la reconciliación social a la cual adhieren las autoridades públicas y las diferentes entidades políticas nacionales. También se trata de un mensaje a través del cual la

sociedad pone en tela de juicio los años de abuso de poder, y de un claro compromiso a que no se vuelva a repetir lo acontecido en un Marruecos nuevo basado en el respeto de la soberanía de la ley y de las instituciones.

2. Los desafíos que plantea el cierre definitivo de los expedientes de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos

59 En espera de que la Instancia termine su misión y presente su informe final, cabe señalar en el marco de trabajo de dicha instancia algunos desafíos que plantea el cierre definitivo de los expedientes de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos entre las cuales figuran algunas de las funciones atribuidas actualmente a la instancia en lo referente a la reparación de daños y a la reconciliación. Algunos de esos desafíos consisten en seguir y cumplir las recomendaciones de la instancia, especialmente los mecanismos dedicados a ello.

2.1. Desafíos relacionados con la reparación de los daños y la reconciliación

60 Uno de los desafíos a los que se ve enfrentada la Instancia durante esta etapa de su trabajo es desarrollar un sistema adecuado para reparar los daños de conformidad con la citada recomendación del Consejo y con las disposiciones del estatuto de la Instancia. Actualmente la instancia evalúa la antigua experiencia de la Instancia Independiente de Arbitraje en lo referente a la indemnización material. Sin embargo, se trata también de estudiar los impactos de las indemnizaciones otorgadas a las víctimas en el marco de la antigua instancia. Es seguro que esas indemnizaciones han contribuido a reparar los daños por lo menos a nivel material, pero queda por determinar si se puede decir lo mismo a nivel de los individuos y de los grupos. Por consiguiente, es necesario proceder a una evaluación general con el fin de tener una idea sobre el tema.

61 Según el conjunto de documentos de los que dispone la Instancia hasta ahora sobre el tema, se puede afirmar que la reparación de los prejuicios no se refiere únicamente a las personas pero también a grupos y a zonas determinadas. Además de que el concepto de daño requiere ante todo que el Estado reconozca su responsabilidad por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, también se deben evaluar los efectos del impacto de esas violaciones sobre las personas y los grupos, adoptar las medidas necesarias que



la instancia determine y devolver la reconsideración a las personas y a la sociedad. No se debe tratar solamente de reducir los peligros, hay que enviar un mensaje claro a toda la sociedad para que confíe en que el Estado ha superado el pasado y ha dado paso a una nueva era adoptando un nuevo estilo en el que la base jurídica es la referencia.

62 Uno de los desafíos a los que debe enfrentarse el ejemplo marroquí en este marco, consiste sin duda alguna en tomar en cuenta el elemento de género. Se trata esencialmente de tomar en consideración la situación de la mujer por ser doblemente afectada por su situación en la sociedad y por ser víctima directa o indirecta de las graves violaciones de los derechos humanos. Por ello, la reparación de los prejuicios en el caso de la mujer debe ser lo bastante fuerte como para devolverle su dignidad y la consideración merecida, no sólo a nivel de la indemnización material. Procede ponerse de acuerdo sobre una manera de gratificarla, honrarla o disculparse ante ella con el fin de valorar todo lo que ha hecho a favor de los derechos humanos : movilizarse en pro de las víctimas y participar ante todo en la reparación de los daños y en curar las heridas de las víctimas de manera especial, y en pedir que se desvele lo que ha sido de los desaparecidos, y finalmente proteger a las familias.

63 Los desafíos relacionados con la reconciliación consisten en hacer de ella un objetivo más que una medida para poner en práctica las competencias de la Instancia. La reconciliación se considera un desafío estratégico dado que el trabajo de la instancia sobre este apartado no puede ser desvinculado del trabajo realizado por instancias, instituciones, y otros proyectos dirigidos por instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil u otras partes para hacer las reformas necesarias de las instituciones y de las legislaciones con el fin de apoyar la ciudadanía completa de los individuos y de los grupos así como recuperar la confianza en las instituciones. El gran desafío que hay que impulsar en este marco consiste en trabajar para que todas las actividades en el marco del descubrimiento de la verdad y de la reparación de los prejuicios, y para que todas las recomendaciones y propuestas a las que llegarán, participen en la creación de un ambiente de confianza y de reconciliación entre el Estado y el ciudadano, y entre las personas y las instituciones de la sociedad.

2.2. Desafíos relacionados con los mecanismos de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la instancia

64 Uno de los objetivos principales del trabajo de la instancia es presentar recomendaciones para reformar las instituciones del Estado y/o contribuir en la presentación de recomendaciones inspiradas en gran parte en la realidad de las violaciones, su evolución y sus causas,

y de los principios generales internacionales reconocidos en la maquinaria de la democracia y en la edificación del Estado de Derecho y en el respeto de los derechos humanos, en la consolidación de las tradiciones del recurso a la ley para resolver los litigios políticos y los de otra índole. Este objetivo presenta grandes desafíos a nivel de todos los componentes políticos y legales de la sociedad y de los actores de la sociedad civil. Todo ello para apoyar el seguimiento de los resultados de trabajo de la instancia.

65 En espera de las recomendaciones y de las propuestas de la instancia en lo referente a los mecanismos de seguimiento, procede recordar que el cierre definitivo de los expedientes de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos viene respaldado por la voluntad real "y las ambiciones de un pueblo que no huye de su pasado y que no queda prisionero de sus puntos débiles sino que hace de ellos una fuente de fuerza y de dinamismo para edificar una sociedad democrática en la que todos los ciudadanos/as ejerzan sus derechos con libertad, cumplan con sus obligaciones con toda conciencia y respeten el Estado de Derecho"⁽¹⁵⁾ Por consiguiente ofrecer las condiciones necesarias resulta una garantía esencial para aplicar las recomendaciones y las propuestas de la instancia.

66 Además de las reformas institucionales y legales requeridas, el papel de la formación y de la educación es determinante en la garantía de los mecanismos oportunos para seguir la aplicación de las recomendaciones de la instancia, y garantizar que no se repita lo acontecido.

67 Se exige del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos del cual emana la Instancia Equidad y Reconciliación que desarrolle su estructura, así como programas y planes de acción con el fin de cumplir con la aplicación de las recomendaciones y propuestas de la Instancia.

⁽¹⁵⁾ Ver el discurso real pronunciado con ocasión del nombramiento del presidente y de los miembros de la IER el 7 de enero del 2004



Tercero : Las orientaciones de la política penal : hacia una adaptación de los principios de culpabilidad y pena

68 El código penal marroquí ha sido reformado varias veces a lo largo de sus cuarenta años de existencia con el fin de adaptar algunas de sus disposiciones a los compromisos internacionales de nuestro país en el campo de los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la mujer y al niño. A pesar de que la entrada en vigor del Código penal marroquí es relativamente reciente, cabe señalar que el espíritu sobre el cual se basa está anticuado incluso en el marco francés en el que fue creado⁽¹⁶⁾, eso sin mencionar la evolución que ha conocido la sociedad marroquí y todos los cambios en la naturaleza del crimen y todas las formas de desviación y lo que se requiere para prevenirlas, así como garantizar un juicio justo para los individuos y los grupos.

69 El 2004 se caracteriza por la inauguración de un nuevo proceso en este campo, que consiste en la opinión consultiva que el Consejo presentó al final de su vigésima segunda sesión a Su Majestad el Rey en relación con la adaptación del Código penal marroquí a la lucha contra el odio, la discriminación y la violencia. La mencionada opinión consultiva presentó propuestas que tienden a consolidar y modernizar el Código penal marroquí y a iniciar un profundo trabajo comunicativo y educativo para proteger el país contra las manifestaciones de racismo, discriminación, odio y violencia.

70 El hecho de que el Su Majestad el Rey encargase al Consejo esta misión tiene una gran importancia política y civilizadora. Se trata de una iniciativa que traduce un fuerte deseo de que Marruecos sea siempre una tierra de fraternidad humana, de tolerancia, de respeto de sí mismo y de los demás, de armonización étnica, cultural y espiritual. Esta iniciativa se inscribe en un mundo que avanza rápidamente pero en el que al mismo tiempo progresa el odio, la violencia, el racismo, la xenofobia y el terrorismo.

71 En su opinión consultiva, el Consejo señaló que las legislaciones penales marroquíes han sido recientemente enmendadas y completadas para incriminar las formas de discriminación, odio, violencia, incitación a la violencia y al terrorismo⁽¹⁷⁾. Sin embargo, propuso que se unificaran las

⁽¹⁶⁾ Técnicas de Napoleón siglo 19

⁽¹⁷⁾ En virtud de la ley 24.03 que modifica y completa el Código Penal promulgado por el dahir cherifiano n 1.03.207 del 11/11/2003, y la ley n 03.03 referente a la lucha contra el terrorismo (dahir cherifiano n 1.03.140 del 28 de mayo del 2003, así como la ley del 77.00 que modifica y completa la ley de la prensa (dahir cherifiano n 1.02.207 del 03/10/2003)

definiciones (y las descripciones penales) con el fin de adaptarlas a las disposiciones de todos los tratados internacionales sobre el tema, incluyendo la lucha contra todas las formas y manifestaciones de discriminación, maltrato, explotación, odio, violencia contra cualquier sector social cualquier parte de la sociedad. Asimismo, propuso de manera general que se revisara el conjunto de la legislación penal marroquí y se modernizara en función de esos tratados, de las evoluciones de la sociedad, de las orientaciones del pensamiento penal actual, de las novedades legales, especialmente el avanzado Código de procedimiento penal que fue adoptado últimamente. El Consejo es consciente de que no basta con que existan textos legislativos adecuados, por lo cual propuso que se adoptarán medidas de procedimiento para sensibilizar y formar a todos los profesionales de la justicia para poder aplicar las disposiciones legales en vigor en el campo de la lucha contra la discriminación, el odio y la violencia. Se trata de un trabajo necesario dado que las mayoría de las disposiciones son recientes y repartidas en diferentes textos legislativos. Para garantizar la existencia de una prevención en este campo, el Consejo propuso que se trabajara con todos los canales de comunicación, educación, sensibilización para difundir la cultura de la ciudadanía, los derechos humanos, los valores de la apertura, de la tolerancia, de la aceptación de la diferencia, y para concienciar a todo el mundo de los peligros y de las consecuencias nefastas de todas estas formas de racismo, discriminación, odio y violencia.

72 El Consejo señaló también que el gobierno trabaja para desarrollar una política penal puesto que organizó un coloquio nacional sobre el tema⁽¹⁸⁾ con el fin de ver los puntos positivos tras 42 años de aplicación del Código penal en Marruecos para finalmente redactar una política penal completa que se adapte a las necesidades actuales del país.

73 Así pues se reformó el Código penal para crear una política penal que se adapte y que reconcilie la importancia de garantizar la seguridad por una parte, con las exigencias de respetar y promocionar los derechos y las libertades individuales y colectivas por otra, de manera que se adapte a los compromisos internacionales de Marruecos y a los cambios sociales y jurídicos que están teniendo lugar en el país.

74 El término de "política penal" ha sido utilizado en la ley marroquí por primera vez en virtud del artículo 51 del Código de Procedimiento

⁽¹⁸⁾ Encuentro nacional organizado por el Ministerio de Justicia bajo el lema "la política penal en Marruecos : realidad y perspectivas, Mequines del 9 al 11 de diciembre del 2004".

⁽¹⁹⁾ El ministro de la justicia vela por el cumplimiento de la política penal, y se encarga de notificarla a los procuradores generales del Rey que a su vez velan por su aplicación. (Todos los oficiales y agentes de la policía judicial han sido sometidos a la supervisión del jefe del estrado general).



penal⁽¹⁹⁾. Si resulta difícil hoy en día definir el contenido y los elementos de esa política con precisión, puesto que las directivas no han sido todavía plasmadas en un plan gubernamental, el hecho de ocuparse de este tema en concreto es importante vista la extrema relevancia de la adecuación de la política penal a los principios de los derechos humanos.

1. Las orientaciones de la política penal

75 Las nuevas iniciativas para enmendar algunas disposiciones del Código penal se han dedicado por una parte, a aspectos relativos a la protección de la mujer y del niño, y por la otra, a la consolidación de las garantías de un juicio justo mediante la anulación del tribunal especial de justicia y la preparación de un proyecto de ley que considere la tortura como un crimen.

1.1. La adaptación a la Convención sobre los derechos del niño

76 Una de las enmiendas introducidas en algunas disposiciones del Código penal consiste en aumentar la edad de 15 a 18 años la edad de la víctima de un atentado a la pudor o una violación a fin de que el Código penal se adapte a las disposiciones contenidas en el tercer libro del Código de Procedimiento penal de menores⁽²⁰⁾.

1.2. Adaptación a la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

77 Las enmiendas señaladas conllevan medidas que tienen como objetivo parar la discriminación contra la mujer, y ofrecerle una mayor protección frente a la violencia conyugal, puesto que la ley estipula graves sanciones en este campo, y considera el acoso sexual como un crimen.⁽²¹⁾ De igual modo, se estipuló la igualdad entre ambos cónyuges a la hora de beneficiar de " circunstancias atenuantes" en caso de maltratar o matar al otro cónyuge, en caso de descubrimiento in fraganti del adulterio. En la revisión que se realizó del Código de procedimiento penal, se anuló la disposición que exigía que fuese el juez quien capacitase a la mujer para presentarse como parte civil contra su esposo.

⁽¹⁹⁾ Ley n 24.03 referente a la modificación y complementación del conjunto del Código penal, promulgado por el Dahir n° 1.03.207, B.O n 5175 del 5 de enero del 2004.

⁽²⁰⁾ Ley n 24.03 arriba mencionada

1.3. La armonización con la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

78 Esta adecuación consiste en incriminar la discriminación racial, ya sea proveniente de personas físicas o jurídicas. Este tema ha sido objeto de una opinión consultiva del Consejo en lo referente a la adaptación de la ley penal marroquí para la lucha contra el odio, la discriminación y la violencia.

1.4. La conformidad con el Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos

79 En este marco se inscribe de manera especial la consolidación de las garantías de los procedimientos de un juicio justo mediante la anulación del tribunal especial de justicia y el refuerzo del principio de igualdad de todos ante la ley, así como la eliminación de las medidas excepcionales que no son conformes a los principios normales de justicia para que las disposiciones del Código penal se adapten al artículo 14 del Pacto internacional referente a los derechos civiles y políticos⁽²²⁾.

1.5. La armonización con la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

80 El proyecto de la incriminación de la práctica de la tortura⁽²³⁾ en su conjunto es conforme a las disposiciones de los artículos uno y cuatro de la convención contra la tortura y demás malos tratos o castigos duros, inhumanos o humillantes.

81 La definición responde a los tres primeros elementos esenciales que define el primer artículo del citado acuerdo que son :

- Que la tortura cause un daño físico o moral de manera intencionada;
- Que la tortura sea practicada por un funcionario público
- Que tenga una finalidad concreta como aterrorizar a una persona o obligarla a dar informaciones o datos.

⁽²²⁾ Artículo 7 de la Ley n 79.03 referente a la modificación y la complementación del conjunto del Código penal y a la supresión del tribunal especial de justicia B.O n 5248 del 16 de septiembre del 2004.

⁽²³⁾ El legislador no intentó utilizar el término de violencia en vez de tortura, cosa que rechaza la comisión encargada de luchar contra la tortura. El término tortura se emplea incluso en las enmiendas que modifican y completan el Código penal, artículo 438.



El proyecto define los castigos oportunos que toman en consideración la gravedad de los actos de tortura, tal y como estipula el apartado 2 del artículo 4 del acuerdo.

82 La importancia de estas orientaciones radica en el hecho de que han abierto el camino para una reforma total del Código penal mediante la adopción de una perspectiva que tiende a hacer participar a todos los actores de la sociedad civil y del campo de los derechos humanos. Sin embargo, procede concretar su contenido y adoptar medidas adjuntas referentes a la educación, sensibilización información y comunicación.

2. Los desafíos de la política penal

83 Para diseñar una política penal completa que desempeñe un papel como mecanismo para la protección y promoción de los derechos humanos, se debe trabajar por complementar el proceso en el cual se ha sumergido el Estado durante este año mediante la elaboración de los planes y programas gubernamentales necesarios para conciliar entre la libertad y los elementos necesarios para asegurar la protección de la sociedad. Pero antes procede revisar completamente el Código penal con el fin de asegurar una política protectora y preventiva al mismo tiempo, y limitar el abuso de las penas privativas de libertad.

84 Esta completa revisión debe incluir la modernización del conjunto del Código penal con el fin de adaptarlo sobre todo a las diferentes evoluciones de la sociedad y a los tratados internacionales relacionados con el pensamiento penal actual y las novedades legales. Se debe tomar en cuenta la unificación de los términos penales en lo referente a los tipos de discriminación condenables, basándose en las definiciones desarrolladas a nivel internacional y velar para que el actual código concuerde con las otras legislaciones cuyas disposiciones sancionadoras deben ser revisadas en este sentido⁽²⁴⁾.

85 En este mismo marco, se debe tomar en cuenta la evolución, la diversidad y la complejidad de los tipos de crímenes y la necesidad de hacerles frente con medios adecuados y con toda firmeza y respetar plenamente las exigencias de un juicio justo. Asimismo, conviene mencionar aquí algunas lagunas del proyecto incriminándola práctica de la tortura, en particular la laguna que resulta de la no integración de la segunda parte del primer párrafo del artículo 4 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles,

⁽²⁴⁾ Ver opinión consultiva del Consejo en el tema de la lucha contra las formas de racismo, odio, violencia presentada a Su Majestad el Rey al final de la vigésimo segunda sesión del 20 de julio del 2004.

Inhumanos y Degradantes, que estipula que "Todo Estado parte debe garantizar que todos los actos de tortura constituyan infracciones en base a su derecho penal, así como la tentativa de practicar la tortura o cualquier acto cometido por no importa que persona que constituya una complicidad o una participación en un acto de tortura".

86 La aprobación del citado proyecto, consolidará todas las disposiciones relacionadas con la tortura sea las que la consideran como una circunstancia agravante o las modificaciones aportadas al Código penal en los dos últimos años para adaptarlo a los compromisos de Marruecos, o la consolidación de los principios del Código de procedimiento penal que descarta las confesiones obtenidas mediante violencia.

87 La elaboración de una política penal completa no puede ser concebida sin adoptar un sistema referencial de la incriminación y del castigo, basado sobre un conocimiento científico minucioso de la criminología comparada, y con la participación de los diferentes actores en el campo de la justicia con el fin de definir :

- Las necesidades de la actual y futura política penal a la luz de los cambios que conoce nuestro entorno; el compromiso de Marruecos en la lucha del crimen organizado y la aplicación de los acuerdos relacionados con los derechos humanos ;
- Establecer las bases y los principios legales para hacer frente a los desafíos planteados y disponer de las estructuras necesarias para su aplicación ;
- Pensar en adaptar los medios disponibles a las necesidades.

88 En este marco procede diversificar los estilos de intervención penal insistiendo en la prevención del crimen y de las demás ilícitos penales, y adoptar castigos sustitutivos con el fin de evitar los problemas que plantea el uso excesivo de las penas privativas de libertad.

89 A nivel institucional, procede ofrecer una visión clara y real de los diferentes actores de la política penal, partiendo de la búsqueda del crimen al cumplimiento de la pena correspondiente, con el fin de dar una fuerza y una coherencia a la decisión judicial penal.

90 Para que las intervenciones en los mecanismos de seguimiento de la política penal sean continuas y precisas, hay que:

- Crear un mecanismo que asegure permanentemente la conformidad de las disposiciones legales con los campos que los rige, y velar por asegurar la eficacia de las leyes en vigor ;
- Preparar un informe anual sobre la aplicación de la política penal que los procuradores generales del Rey deben cumplir ;



- Preparar informes, estudios e investigaciones por parte de miembros del Ministerio de justicia o por parte de investigadores en el campo, informes temáticos cada vez que sea necesario (sobre la violencia doméstica, la justicia de los menores,...)
- Crear una estructura que evalúe y analice la práctica de la política penal con el fin de completar las funciones de la citada política, y coordinar su práctica, a la luz de los objetivos y los procedimientos fijados.

91 El éxito de cualquier política penal depende de los medios materiales, y recursos humanos puestos a la disposición de la estructura judicial para que le permitan aplicar la citada política.

92 El informe presentó en la primera sección de su primera parte y en el marco de renovación de la visión adoptada en tres casos que consideró relevantes para el presente y el futuro de los derechos humanos en nuestro país.

El Consejo examinará estos casos dada su importancia sobre todo a nivel del tratamiento de los desafíos planteados. Para ello, utilizará todos los medios disponibles incluyendo el informe anual.

Segunda sección

La protección de la integridad de las personas y el ejercicio de sus derechos y libertades

93 Esta sección trata de las violaciones y de las transgresiones que afectaron la integridad física o psicológica de algunas personas cuando fueron detenidas o cuando se encontraban en centros bajo el mando de las autoridades públicas, así como de las transgresiones que impidieron a algunos que ejercieran sus derechos y libertades, tal y como se estipula en las leyes en vigor.

94 Esta sección conlleva un párrafo especial dedicado a la violencia contra las mujeres y los niños vista la delicada situación de ambas partes y dado que se trata de uno de los apartados más frágiles de los derechos humanos. Por consiguiente, se debe trabajar sobre este punto y seguir su evolución en aplicación de las recomendaciones del informe del 2003 para atraer la atención de las autoridades públicas, y sensibilizar a los diferentes actores sociales sobre su papel en la protección de la integridad física y psicológica de los niños y de las mujeres.

95 El tratamiento de los asuntos citados se basa en el análisis de las quejas recibidas por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos, ya sea por parte de los individuos o sus familias, o por parte de las organizaciones nacionales actuando en el campo de los derechos humanos, y el análisis de las violaciones que han sido señaladas varias veces por las fuentes encargadas de la protección de los derechos humanos.

96 Por este motivo, esta sección será dedicada a los casos tratados por el Consejo puesto que en el 2004 se recibieron 3666 quejas de las cuales 1445 provienen de prisioneros o de sus familiares. Tras examinar las quejas recibidas, resultó que 57 de ellas estaban relacionadas con temas referentes a las violaciones que pertenecen a la competencia del Consejo.⁽²⁵⁾

97 En esta sección, se recuerda que el Consejo se ocupa de seguir las consecuencias de los acontecimientos del 16 de mayo y la manera en la que se trata el asunto. (principios y mecanismos).

⁽²⁵⁾ Todas las informaciones sobre estos casos están disponibles en la unidad administrativa del CDDH encargada de la protección y de la asistencia a las víctimas de las violaciones.



Primero: el atentado contra la integridad física y psíquica

98 Las disposiciones de varios textos legales (convenciones y tratados) internacionales referentes a los derechos humanos estipulan que se asegure la protección de las personas, que no sean víctimas de la tortura, del tratamiento cruel o inhumano o humillante o degradante o que se maltrate a un tipo concreto de personas. Se puede citar el Pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos, la Convención sobre la tortura y otros, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, la Convención sobre los derechos del niño, además de las disposiciones de las reglas mínimas de trato de los prisioneros, y el código de las reglas de comportamiento de los funcionarios encargados de cumplir la ley y los principios deontológicos de la profesión de médico.

1. Las violaciones referentes a la aplicación de las disposiciones que rigen la detención y el trato de los prisioneros

99 Los casos tratados por el Consejo, ya sea de oficio o a instancia de parte, están relacionados con las condiciones que deben ser garantizadas durante la detención y la prisión provisional.

1.1. A nivel de la detención

100 Se pueden citar a título de ejemplo tres casos en los que el Consejo intervino ante las autoridades públicas competentes y en los que se aplicó el procedimiento de conformidad con lo que estipula la Convención contra la Tortura, que serán a continuación expuestos como ejemplo :

Caso de condena

101 El Consejo recibió la queja de un ciudadano que alega que su hijo ha fallecido durante su detención en un dependencia policial en Marrakech tras haber sido víctima de agresiones. El Consejo presentó el caso ante la autoridad competente y el Ministerio fiscal persiguió judicialmente al oficial de policía por un delito de violencia que condujo a un homicidio imprudente. Una vez finalizados los procedimientos de investigación (las investigaciones de la policía judicial sobre el caso y la autopsia) se remitió el expediente a la Sala penal del Tribunal de apelación en Marrakech⁽²⁶⁾.

⁽²⁶⁾ El mencionado tribunal emitió el primero de marzo del 2005 un fallo que condena al acusado a 10 años de prisión firme por los actos de los que se le acusa.

Persecuciones en curso de instrucción

102 El Consejo se ocupó de seguir los pasos de las autoridades judiciales tras la defunción de un ciudadano en la ciudad de Gulmim en una dependencia de la policía judicial. El Ministerio fiscal del Tribunal de Apelación de Agadir presentó dos querellas al juez de instrucción dentro del marco del procedimiento especial reservado al cuerpo judicial (conocido como "privilegio judicial"): la primera contra dos acusados por recurrir a la violencia durante el ejercicio de sus funciones, lo que condujo a un homicidio imprudente, y por falsificar un escrito oficial; y la segunda contra un tercer acusado por dos delitos uso de la fuerza durante el ejercicio de su función, lo que condujo a un homicidio imprudente y por falsificar un auto oficial.

Tras escuchar a los acusados, el Ministerio fiscal decidió ponerles en prisión provisional y remitir los dos casos a la Sala de lo Penal. Se abrió un primer expediente penal n 04/56 en el cual se acusa a los dos primeros acusados de lo anteriormente mencionado y un segundo expediente penal nº 04/962 al tercer acusado por los mismos cargos.

Casos de remisión a instrucción

103 El Consejo presentó ante la "célula de comunicación"⁽²⁷⁾ diversos casos en los que varias personas se quejan de haber sido víctimas de violencia y de malos tratos durante el periodo de detención con el fin de obligarles a confesar haber cometido las imputaciones dirigidas contra ellos.

104 La colaboración con la célula en cuestión ha sido positivo puesto que se adoptaron medidas inmediatas como la realización de investigaciones a nivel de los Ministerios fiscales, tal y como fue el caso en el expediente de instrucción nº 103/2004 ante el Tribunal de apelación de Tánger. El Procurador general del Rey ante dicho tribunal solicitó que se realizara una investigación contra tres policías (oficial principal, oficial de policía, suboficial) por detención con tortura. En el mismo marco, el Ministerio Fiscal en Safi persiguió a un oficial de la policía judicial por una denuncia presentada por una señora en la que alega haber sido víctima de violencia y tortura por parte de ese oficial con el fin de que retirase una previa querrella interpuesta contra un funcionario del cuerpo judicial acusado por un delito de violación de una menor tras el cual fue desvirgada, expediente criminal n 50/60 en el Tribunal de Apelación de Safi.

⁽²⁷⁾ Para más informaciones sobre la mencionada célula ver párrafo 189 de este informe.



1.2. A nivel de las prisiones

105 El Consejo recibió tres quejas por parte de las personas en cuestión o por parte de asociaciones sobre la detención ilegal de personas, y tras examinarlas con la cooperación del ministerio de justicia resultó que :

- Se abrió una investigación sobre los antecedentes de hecho relativos a dos casos, en el Tribunal de Apelación de Tánger en la que se pidió al Procurador general del Rey abrir una investigación por detención con tortura, expediente n 103/2004.
- Otro caso ha sido remitido ante el Ministerio Público del Tribunal de Apelación de Uxda, que fue encargado de realizar una investigación tras la cual el juez de instrucción decidió poner en detención al demandado.
- Tras la investigación del Procurador general del Rey ante el Tribunal de Apelación en el asunto de la detención ilegal a la que fue sujeta una persona en la ciudad de Tetuán, resultó que dicha persona no sufrió detención ni interrogatorio alguno y que estaba en libertad a la hora en la que se llevó a cabo la investigación.

1.3. Detención ilegal

106 El Consejo sigue supervisando la situación dentro de las prisiones para asegurarse de que se están llevando a cabo sus recomendaciones emitidas en el informe sobre la situación dentro de las prisiones⁽²⁸⁾ y que consisten en realizar visitas in situ a las instituciones penitenciarias, o en tratar las quejas recibidas por los prisioneros o sus parientes. Se han recibido 1443 quejas en el 2004 y han sido tratadas con la cooperación de las partes competentes según la peculiaridad de cada caso.

107 Además el Consejo activó un procedimiento urgente basándose sobre las quejas recibidas por parte de algunas familias de detenidos en la cárcel de Otita 2 y en las cuales éstas se quejan por la mala situación en la que viven sus familiares y por la tortura y malos tratos a los que están sometidos.

108 El grupo de trabajo encargado de la protección y del examen de las violaciones visitó la mencionada prisión para investigar sobre las alegaciones del 29/12/2004. Este grupo permaneció 12 horas en la prisión durante las cuales realizó las actividades siguientes :

⁽²⁸⁾ El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos : informe sobre la situación en las prisiones – abril del 2004

- Reunión con el director de la prisión y su delegado con la presencia de representantes de la dirección de la Administración Penitenciaria y la Reinserción.
- Visita de las principales instalaciones de la prisión : lugar de las visitas, clínica, horno, cocina.
- Visita de todas las celdas en las que se encuentran los detenidos en cuestión.

109 Dada la imposibilidad de atender a los 300 prisioneros, el grupo se limitó a recibir a :

- Los prisioneros cuyos parientes visitaron el Consejo y presentaron las quejas relativas al maltrato y mala situación en la que viven ;
- Un prisionero que representa a los demás prisioneros de la misma celda ;
- Los prisioneros que forman una comisión de diálogo en representación de los demás prisioneros.

110 Nada más examinar las quejas de algunos prisioneros relativas a la tortura y al maltrato, la comisión que visitó la cárcel estudió los casos presentados de conformidad con los principios de investigación y documentación aplicables en caso de tortura, malos tratos, penas duras o inhumanas o degradantes.⁽²⁹⁾

111 Al finalizar esta etapa de investigación, el informe definió :

- Las circunstancias en las que se desarrollaron los encuentros con los nombres de las personas que han sido recibidas, las personas que han asistido a los encuentros, la fecha en los que se llevaron a cabo ;
- Tomar apuntar las declaraciones de las personas interrogadas en lo referente a la práctica de la tortura, sus métodos, los malos tratos, el momento en el que se realizaron los actos, las secuelas físicas y mentales causadas.

112 Una vez terminada esta tarea, el Consejo basándose en las disposiciones del séptimo apartado del segundo artículo del dahir cherifiano referente a su reorganización, preparó un informe dirigido al Ministerio de la justicia en el cual le invita a tomar las medidas legales oportunas contra todas las personas acusadas de practicar la tortura y el maltrato.

⁽²⁹⁾ Todos los casos han sido descritos con precisión en un informe que nadie puede consultar sin previa autorización de la persona en cuestión o mediante autorización judicial tal y como estipulan los principios internacionales relativos a la investigación y documentación sobre las alegaciones de tortura



113 Una vez que el Ministerio de la justicia recibió dicho informe presentó los casos en cuestión al Procurador general de Rey ante el tribunal de apelación de Mequines con el fin de investigar y escuchar a las personas que se quejan y a los responsables en la prisión de Otita 2 incluido el director de la institución con el fin de definir las responsabilidades de cada uno.

114 Tras obtener pruebas sobre la posibilidad de que los prisioneros hayan sido sometidos a la tortura, el Procurador general del Rey pidió que se abriese una investigación contra seis funcionarios de la prisión por crímenes de violación y tentativas de violación por parte de funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones, y por ordenar el recurso a la violencia sin un justificante legal y por participar en los actos citados.

2. Violencia contra las mujeres y el maltrato de los niños

115 El Consejo supervisa todo lo relacionado con la protección de las mujeres y de los niños, del abuso y de la explotación⁽³⁰⁾ tal y como recomienda el informe del 2003, y sigue tratando las prácticas relacionadas con este tema sobre todo tras las enmiendas aportadas al arsenal jurídico marroquí. Se trata de la adaptación de sus disposiciones a los compromisos de Marruecos de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración universal contra la violencia practicada contra las mujeres y la Convención sobre los derechos del niño.

116 Las formas de violencia y de maltrato de las mujeres y de los niños se manifiestan de diferentes formas que se pueden resumir en la violencia física y mental, la violencia provocada por la explotación económica y sexual. Se trata de un problema social que interpela a las autoridades públicas encargadas sobre la protección de los ciudadanos / as, así como varias partes como las personas y los grupos sobre unas prácticas degradantes que son ejercidas en lugares públicos y privados.

117 La violencia y el maltrato representan de manera general un grave atentado a tres principales derechos : se trata del atentado a la integridad física, la estabilidad emocional y la dignidad humana. Por consiguiente las autoridades públicas competentes y todos los actores de la sociedad civil deben asumir sus responsabilidades y hacer frente a este fenómeno, especialmente tras las enmiendas legales referentes a la protección de la mujer, de los niños y de la familia.

⁽³⁰⁾ Ver el informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos en el 2003. parte 10 del apartado relativo a los derechos civiles y políticos p 62-64.

2.1. La violencia contra las mujeres

118 Cabe señalar como primer punto la dificultad de obtener estadísticas globales sobre la práctica de la violencia contra las mujeres sobre las cuales se podría basar para hacerse una idea general sobre este fenómeno. Sin embargo a pesar de la escasez de los datos, las informaciones disponibles son relevantes lo que puede ser un principio para adoptar medidas para limitar la violencia contra las mujeres⁽³¹⁾.

119 El hecho de romper el silencio en este tema sea en espacios privados como el hogar o en lugares públicos como el trabajo es un cambio en el tratamiento de este fenómeno que relaciona la violencia a la posición de las mujeres en la sociedad. La participación de las autoridades públicas mediante legislaciones, medidas prácticas y las asociaciones femeninas activas en este campo desde años, indican que existe una conciencia creciente sobre el impacto negativo que representa la violencia contra las mujeres como ciudadanas y contra la sociedad entera.

120 Las autoridades públicas han aumentado sus esfuerzos desde el establecimiento de la estrategia nacional de lucha contra la violencia femenina en el 2002. El último esfuerzo realizado fue que la secretaría del Estado preparó un plan de acción para la aplicación de la mencionada estrategia. El Primer Ministro aseguró que el gobierno se compromete a apoyarlo en la campaña nacional de lucha contra la violencia femenina que se llevó a cabo entre el 24 y 30 de noviembre del 2004.

121 El Ministerio de la justicia aplicó el plan contra la violencia femenina puesto que decidió trabajar con los colaboradores gubernamentales y no gubernamentales, especialmente con los centros para la audición de las mujeres víctimas con el fin de hacer frente a este fenómeno mediante una estrategia preventiva y protectora que consiste en prestar servicios jurídicos, psicológicos, sanitarios y sociales⁽³²⁾.

⁽³¹⁾ El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos envió correspondencias a la mayoría de las instituciones gubernamentales y a varias asociaciones que operan en este campo y recibió respuestas de la secretaría del Estado del Primer Ministro encargado del desarrollo social, de la familia, la infancia y las personas discapacitadas, de la Unión de trabajo femenino, la asociación democrática de las mujeres de Marruecos, la Unión democrática de los derechos de la mujer.

⁽³²⁾ Entre las decisiones tomadas por dicho ministerio consta : crear una célula a nivel de toda delegación general para comunicar con los centros de atención en lo que se refiere a los casos de violencia a los que están sometidas las mujeres, colaborar con las asociaciones en la recepción y notificación de las noticias, informar los centros en cuestión de las medidas adoptadas en relación con los casos denunciados, ordenar al Ministerio público que autorice a las representantes de dichos centros que acompañen las mujeres víctimas al tribunal. Además de coordinar con otras partes como el ministerio de la salud y la formación del personal de la justicia. Ver el Plan Nacional Gubernamental sobre su participación en la lucha contra la violencia femenina.



122 La participación de la sociedad civil se manifiesta principalmente mediante los centros de escucha, orientación y asistencia jurídica de las mujeres víctimas de la violencia que han sido los primeros en interesarse en este asunto desde principios de los noventa. Son treinta y tres los centros que están repartidos en diferentes regiones del país.⁽³³⁾ Estos centros ofrecen varios servicios de consulta, asesoramiento jurídico, asistencia sanitaria o psicológica e incluso se encargan materialmente y en medida de sus posibilidades de las mujeres víctimas de la violencia ofreciéndoles casas de acogida aunque no sean muchas. Estos centros trabajan de manera autónoma o en redes defendiendo los intereses de las mujeres maltratadas ante las autoridades públicas, y organizan campañas de sensibilización para la sociedad con el fin de activar medidas preventivas y protectoras para las mujeres.

123 Es muy importante coordinar los esfuerzos sobre el tema de la violencia femenina especialmente en una época en la que se preparan legislaciones para luchar contra ella. En este marco, cabe reflexionar sobre las medidas de índole estructural desde varios niveles :

- Tener un conocimiento más amplio sobre el fenómeno de la violencia sea a nivel de su amplitud o a nivel de sus manifestaciones ;
- Reforzar las capacidades de todos los actores gubernamentales o no gubernamentales mediante la formación, modernización de los medios de trabajo, de los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación ;
- Luchar contra la violencia continuando con las reformas legislativas en este campo y reforzándola con medidas educativas que tienen como objetivo difundir la cultura de la igualdad y administrar los litigios con los medios que preserven la dignidad, e integrar todo esto dentro de una visión global que tiende a promover la cultura de los derechos humanos de las mujeres.

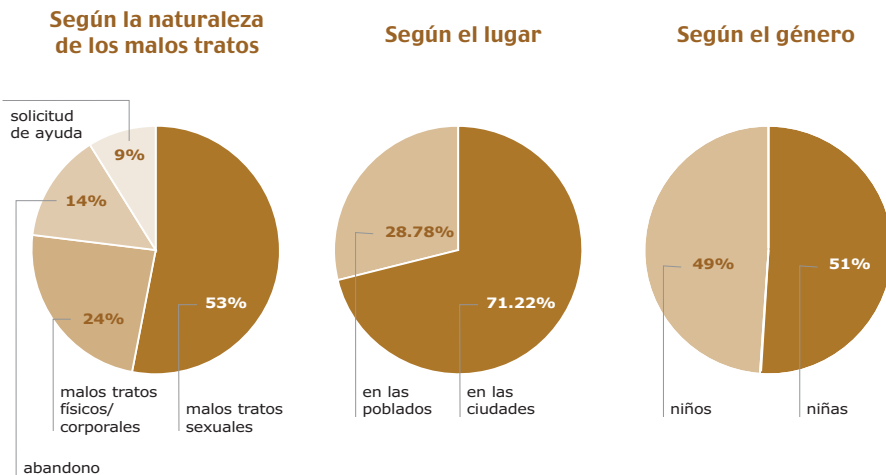
2.2. El maltrato de los niños

124 El maltrato de los niños incluye varias prácticas entre las cuales figura el maltrato físico, la explotación sexual o económica el abandono emocional y material. El legislador se interesó por la gravedad de este asunto mediante las medidas establecidas en el Código de la familia, el Código del Trabajo, el Código penal, el Procedimiento penal, la ley de la Kafala relativo al mantenimiento de los niños abandonados, la ley del Estado civil, que refuerza los medios e instrumentos de protección del niño y sus intereses primordiales.

⁽³³⁾ Ver catálogo de los centros de atención psicológica, orientación y asesoramiento jurídico, secretaría del Estado encargada de la familia, los niños y de las personas discapacitadas financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la población (FNUAP).

125 . Para aplicar las medidas preventivas y protectoras procede analizar el fenómeno del maltrato de los niños, cosa que requiere un esfuerzo a nivel de las investigaciones in situ.

126 A título de ejemplo, en el 2004, el centro de escucha y de protección de los niños maltratados del observatorio nacional de los derechos del niño recibió 462 llamadas que denuncian el maltrato de los niños y que se reparten de esta manera :



Estas estadísticas sólo reflejan una parte limitada⁽³⁴⁾, sin embargo se pueden tomar en cuenta a la hora de estudiar este fenómeno.

127 A lo largo del año cubierto por el presente informe, la prensa nacional publicó varios casos de violencia contra niños presentados ante la justicia. Sin embargo, procede doblar los esfuerzos con el fin de que el Estado y la sociedad asuman su responsabilidades en la protección de los niños.

128 En este marco procede :

- Controlar la aplicación de las leyes en cuestión por parte de las autoridades competentes, aplicar varias disposiciones como las que conlleva la Carta nacional de educación y formación sobre el maltrato de los niños en las instituciones educativas ;

⁽³⁴⁾ Las otras asociaciones encargadas de la infancia así como los centros de escucha de las mujeres víctimas de la violencia reciben casos similares.



- Preparar infraestructuras para acoger a los niños víctimas del maltrato así como los recursos humanos adecuados ;

129 La protección de las mujeres y de los niños de la violencia y del maltrato está vinculada a la evolución que conocerá la aplicación del Código de la Familia y el desarrollo de la política penal tal y como fue mencionado en la primera sección de este informe. El hecho de promover los desafíos señalados en este marco ayudará a ofrecer mejores condiciones para el respeto de los derechos humanos para ambas partes.

Segundo: El ejercicio de las libertades públicas

130 Al tratar el ejercicio de las personas de sus libertades públicas tal y como viene estipulado en la Constitución o en las leyes relacionadas o en los compromisos internacionales del país, se observó que no existe ningún compromiso en la aplicación de las disposiciones legales en vigor especialmente en lo referente a la constitución de asociaciones o las manifestaciones pacíficas como viene regulado por las dos leyes relativas a las asociaciones y a las agrupaciones a sabiendas de que ambas leyes garantizan el ejercicio de dichas libertades.

131 Según lo que ha sido presentado ante el Consejo existen dos problemas :

- El caso relativo a la entrega de un documento para solicitar la constitución de una asociación o para obtener una autorización a la hora de realizar una manifestación : en la mayoría de los casos, la administración, al no entregar un documento o al no querer admitir a trámite el expediente, convierte la libertad estipulada en la ley en la necesidad de obtener autorizaciones para ejercer las mencionadas libertades. Por consiguiente esta situación es contraria a lo que viene estipulado en las leyes marroquíes en vigor y a los artículos 21 y 22 del pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos ;
- La manera de actuar ante una manifestación pacífica en la vía pública : los manifestantes y las autoridades públicas deben respetar los procedimientos legales y si se debe intervenir para poner fin a una manifestación o a un agrupamiento en la vía pública las autoridades competentes deben respetar las disposiciones legales del artículo 19 de la ley reguladora de las manifestaciones públicas. Además, su intervención debe ser proporcional al tipo de manifestación con el fin de evitar el uso abusivo de la fuerza.

132 Es sabido que el pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos autoriza que se tomen medidas restrictivas en el ejercicio de este derecho a condición de sean legales y necesarias en una sociedad democrática con el fin de proteger el interés general.

133 En lo que se refiere a la libertad de circulación, el Consejo ha notado que ha habido un progreso importante en lo relacionado al otorgamiento de pasaportes y en el levantamiento de las restricciones de los centros de seguridad a nivel de los puntos fronterizos. Esto se debe a que la "Célula de Comunicación" del ministerio del Interior aceptó todas las solicitudes que ha recibido referentes a las quejas presentadas para la obtención de pasaportes y a la regulación de los problemas relacionados con la libertad de circulación⁽³⁵⁾.

⁽³⁵⁾ Una delegación de la asociación de los marroquíes juristas en el extranjero ha sido recibida en el Ministerio del Interior (ver tabla de las quejas en la segunda parte)



Tercero : las consecuencias del 16 M Las consecuencias de los acontecimientos terroristas del 16 de mayo

134 El informe anual del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos del 2003 ha tratado los acontecimientos terroristas del 16 de mayo y sus consecuencias. Dado que el Consejo no ha seguido el desarrollo interno de los juicios, recomendó que en este informe se “estudiarían y analizarían los expedientes judiciales referentes a los juicios como consecuencia de los acontecimientos del 16 de mayo una vez que se hayan agotado todas las vías de recurso”. Durante el 2004, el Consejo organizó visitas a varios prisioneros detenidos y condenados a causa de dichos acontecimientos para supervisar las condiciones en las que estaban detenidos. De igual modo, el Consejo recibió quejas sobre las violaciones cometidas en las prisiones en cuestión.

135 Ante los aspectos criminales de los citados acontecimientos, los daños y prejuicios causados directamente a las víctimas y a toda la sociedad marroquí y tras recaudar algunos datos e informaciones y tras escuchar a los grupos de detenidos, y vistas las directivas del Estado en este campo que tienden a corregir las violaciones que puedan suceder en tales casos, el Consejo recomendó que fuese la “célula de comunicación” la que se encargase de estudiar el expediente con el fin de hacerse una idea y presentar las propuestas correspondientes.

136 Por consiguiente el Consejo propone que se examine este expediente basándose en los principios esenciales siguientes :

- En primer lugar, basarse sobre el aspecto jurídico a la hora de examinar y tratar el citado expediente con el fin de corregir los errores y las violaciones en caso de que se pruebe su existencia ;
- En segundo lugar, agotar todas las vías de recurso legales en todas las etapas de estudio del caso ;
- En tercer lugar, la importancia de examinar los casos de las víctimas del 16 M para aliviar su dolor y su sufrimiento ; En cuarto lugar, incluir el examen de este caso en la consolidación del proceso de reconciliación en nuestro país rechazando todas las formas de violencia cualquiera que sea su justificación ; y hacer que el estudio de este expediente sea un nuevo paso para concretar el principio de tolerancia, y consolidar los valores de respeto de la diferencia y del pluralismo.

Tercera sección

Los compromisos derivados de las convenciones y los informes internacionales sobre los derechos humanos

137 En esta sección, el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos evalúa en qué medida nuestro país respeta sus compromisos internacionales en el campo de los derechos humanos mediante los dos campos siguientes:

- En el primero, se trata de consolidar la aplicación de las convenciones relativas a los derechos humanos en nuestro país siguiendo los esfuerzos realizados para adherir al sistema internacional de los derechos humanos, mediante el estudio y análisis de las recomendaciones emitidas por las comisiones encargadas de los derechos humanos tras examinar los informes periódicos presentados por Marruecos.
- En el segundo, procede seguir los pasos de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales en el campo de los derechos humanos.

Primero : Los compromisos derivados de las convenciones internacionales

1. La aplicación de las convenciones

138 Marruecos ha ratificado todas las convenciones internacionales relacionadas con los derechos humanos. En vistas de seguir aplicando las convenciones en este campo, en el 2004 Marruecos aplicó las convenciones que han sido ratificadas mediante su publicación en el Boletín Oficial :

- El protocolo opcional de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía, que ha sido adoptado por la Asamblea general el 25 de mayo del 2000, ratificado por Marruecos el 8 de septiembre del 2000, aprobado el 2 de octubre del 2001 y publicado en el B.O n 5192 del 4 de marzo del 2004 ;
- El protocolo opcional de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados que ha sido adoptado el 25 de mayo del 2000, ratificado por Marruecos el 8 de septiembre del 2000, aprobado el 22 de mayo del 2002 y publicado en el B.O n 5192 del 4 de marzo del 2004 ;



- La Convención sobre la prohibición y la represión de los crímenes cometidos contra las personas que gozan de inmunidad, entre los cuales figuran los auxiliares diplomáticos, sobre la cual se basa la Asamblea general de las Naciones Unidas. Dicha Convención fue ratificada en Nueva York el 14 de diciembre de 1973 y publicada en el B.O n 5179 del 19 de enero del 2004 .
- El tratado sobre la prohibición total de experimentos nucleares adoptado por la Asamblea general de las Naciones Unidas durante su quincuagésima primera sesión celebrada en septiembre de 1996 y publicada en el B.O n 2179 del 19 de enero del 2004 ;
- La Convención n 135 relativa a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los obreros adoptada por el congreso general de la Organización Internacional de Trabajo en su sesión celebrada en Ginebra el 23 de junio de 1971 y publicada en el B.O n 5185 del 9 de febrero del 2004 ;
- La Convención de la ONU sobre la lucha contra el crimen organizado ratificada en Palermo el 12 de diciembre del 2000 y publicada en el B.O n 5186 del 12 de febrero del 2004.

2. Los informes periódicos

139 El gobierno marroquí presentó en el 2004 dos informes periódicos:

- El tercer informe trimestral sobre el Pacto internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales ;
- El primer informe relativo al protocolo opcional de la Convención sobre los derechos del niño relativo al comercio de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía.

En el marco de sus compromisos derivados de la Convención contra la tortura, el gobierno marroquí presentó un informe que contiene informaciones adicionales por solicitud de la comisión contra la tortura cuando se debatía el tercer informe trimestral referente a la mencionada convención.

140 Asimismo, Marruecos presentó dos informes más que fueron discutidos durante el mismo año :

- El tercer informe trimestral relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del 5 de febrero del 2004 ;
- El quinto informe relativo al pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos del 5 de noviembre del 2004.

Así pues se puede afirmar que Marruecos cumplió sus compromisos referentes a la presentación de informes periódicos ante las comisiones competentes y en los plazos fijados.

141 Puesto que los informes periódicos se consideran un mecanismo de control de la aplicación de las disposiciones de las convenciones internacionales de los derechos humanos y de las recomendaciones relativas, el Consejo examinó los trabajos de las comisiones encargadas de los derechos humanos cuando se discutían los informes periódicos presentados por el gobierno marroquí. Se trata de recomendaciones, de observaciones referentes a las convenciones internacionales correspondientes⁽³⁶⁾, tras las cuales quedó patente que nuestro país todavía necesita tomar más medidas para aplicar las disposiciones de las convenciones internacionales ratificadas por Marruecos en el campo de los derechos humanos.

2.1. A nivel legislativo e institucional

2.1.1. Las convenciones en el sistema jurídico marroquí

142 A pesar de los esfuerzos que realiza Marruecos con el fin de reformar su ordenamiento jurídico y adaptarlo a las disposiciones de las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos que ha ratificado o a las cuales se ha adherido, falta mucho trabajo por hacer con el fin de desarrollar los mecanismos y las vías de aplicación de las disposiciones de esas convenciones.

143 Las comisiones competentes solicitan al gobierno marroquí que :

- Prosiga su integración en el sistema de las convenciones internacionales de los derechos humanos sea adhiriéndose a ellas, ratificándolas, o levantando las reservas presentadas contra algunas disposiciones de las convenciones a los cuales se ha adherido ;
- Integrar las disposiciones de las convenciones internacionales en la ley marroquí mediante :

⁽³⁶⁾ Recomendaciones y observaciones emitidas por las comisiones que controlan la aplicación de los países de las disposiciones de las siguientes convenciones :

- Pacto internacional relativo a los derechos económicos, civiles y culturales ;
- Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos ;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ;
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ;
- Convención sobre los derechos del niño.



- Actualización de la legislación nacional referente a los derechos humanos ;
- Adaptación de las disposiciones de la legislación nacional a los principios internacionales de los derechos humanos ;
- Aplicación y entrada en vigor de las disposiciones de las convenciones internacionales mediante la aplicación de los compromisos internacionales por las autoridades públicas ; y las vías de recurso en caso de violación de los derechos humanos o de las libertades estipuladas en las convenciones ratificadas por Marruecos.

2.1.2. La eliminación de todas las formas de discriminación

144 Las disposiciones de las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos estipulan que se garantice la práctica de los derechos y de las libertades mencionadas, sin discriminación alguna por cualquier motivo que sea, basándose en el principio de la igualdad entre todos, sea en el campo político, económico, social o cultural o en cualquier otro campo.

145 Las medidas que se deben tomar para garantizar lo anteriormente mencionado consisten en: prohibir todas las formas de discriminación mediante ley, asegurar la igualdad entre todas las personas especialmente en lo referente a la mujer y al niño, además de obrar para eliminar la discriminación resultante de las disparidades regionales. Las recomendaciones de las comisiones encargadas de los derechos humanos tratan de que se garantice las vías de recurso a las víctimas de la discriminación.

2.1.3. Las garantías legales durante el periodo de detención

146 Se trata de las condiciones que se deben respetar durante la detención, o durante la prisión provisional que garantizan al individuo su seguridad, y su integridad física y psíquica. La Comisión de los derechos humanos y la Comisión contra la tortura solicitan al gobierno marroquí que reconsidere la duración excesiva de la detención, y que los detenidos puedan tener acceso a los servicios de los abogados, médicos, y que se informe a sus familias en el momento mismo de su detención.

147 Para proteger la integridad de las personas y preservar su dignidad, se pide que se prohíba la tortura, que se incrimine su práctica independientemente de quien la practique, y de las circunstancias en las que sea cometida. Asimismo se solicita que se investigue y se indague sobre todas las quejas relacionadas con la tortura, que se apliquen las sanciones penales o administrativas correspondientes, y finalmente que se indemnice a las víctimas.

148 De igual modo, se insistió sobre la necesidad de ofrecer las condiciones y las garantías para un juicio justo, eliminando todas las confesiones obtenidas mediante tortura. Se solicita al gobierno marroquí que realice más esfuerzos para mejorar la situación de las cárceles y poner fin a la violencia y a la tortura en las prisiones, así como buscar sanciones alternativas a la privación de libertad para evitar las aglomeraciones en las prisiones.

2.1.4. Libertad de expresión

149 Las comisiones en cuestión solicitan que se tomen dos medidas. La primera es positiva y consiste en garantizar el ejercicio de los derechos en cuanto a la libertad de expresión, las agrupaciones pacíficas, la constitución de asociaciones. La segunda medida es negativa y tiene como objetivo que no se intervenga para restringir los derechos arriba mencionados, para que no haya una contradicción con las convenciones : expresado de otra manera la protección de la libertad de expresión es la regla, y las restricciones son la excepción.

2.1.5. El bienestar del individuo

150 Se trata de los derechos garantizados por las convenciones sobre los derechos humanos y las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. Todas ellas tienden a que el individuo goce de una vida digna pudiendo ejercer sus derechos esenciales. Estas convenciones insisten sobre los elementos esenciales en la educación, formación, salud física y psíquica, el derecho a un trabajo, a tener un hogar y a participar en la vida cultural.

151 De manera general, las comisiones encargadas de los derechos humanos recomiendan que se doblen los esfuerzos para tratar los problemas que derivan de los campos citados, que se eliminen las manifestaciones de discriminación de género, o aquellas que tienen su origen en las diferencias entre regiones, zonas o sectores.

2.2. Educación

152 Se trata de la educar a las personas y sensibilizarlas en los derechos humanos mediante la publicación de las correspondientes convenciones internacionales, de los debates y de las recomendaciones de las comisiones en cuestión. Es necesario intervenir en la educación para consolidar, hacer integrar y proteger los valores de los derechos humanos de manera general y todavía más en el caso de la mujer y del niño puesto que el modo mismo en el que se vive favorece su discriminación, cosa que las leyes no pueden cambiar por si solas.



Segundo : La situación de los derechos humanos a través de los informes de las ONG

153 Para evaluar la situación de los derechos humanos, el Consejo recurre entre otras cosas, a los informes de las ONG sobre el tema mediante una metodología objetiva que consiste en :

- Probar las observaciones discutidas por el Consejo;
- Seguir los casos sobre los cuales el Consejo no dispone de datos y aclararlos ;
- Señalar las informaciones que son erróneas.

154 Tras analizar los informes de las ONG del 2004 :

- El informe de Amnesty international : Marruecos/ Sahara occidental : la práctica de la tortura en la campaña "lucha contra el terrorismo", el caso del detenido de Temara, 24 de junio del 2004 ;
- El informe del Human Rights Watch : "los derechos humanos en Marruecos en la encrucijada" octubre del 2004 ;
- El informe del ministerio estadounidense de asuntos exteriores : "la situación de los derechos humanos en Marruecos durante el 2004" del 28 de febrero del 2005 ;
- La Asociación Marroquí de los Derechos Humanos : "el informe anual sobre la situación de los derechos humanos durante el 2003 - 2004".

Resulta que estos informes han tratado la situación de los derechos humanos tras los acontecimientos terroristas que afectaron la ciudad de Casablanca el 16 de mayo del 2003 e insistieron sobre las detenciones y los juicios que tuvieron lugar. En estos informes se ha señalado que :

- Las Fuerzas de seguridad torturaron a los sospechosos durante su detención o a la hora de llevar a cabo los procedimientos de investigación estipulados por la ley ;
- Las circunstancias de las condiciones en las que se desarrolla la detención y las garantías que se deben ofrecer a los detenidos ;
- Las garantías para la celebración de un juicio justo ;
- El enjuiciamiento de algunos periodistas.

155 Son casos que han sido tratados por el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos en su informe anual del 2003 en la segunda, sexta y novena sección del primer capítulo, y en el capítulo relativo a los temas controvertidos, a las transgresiones cometidas en el campo de los derechos humanos durante el 2003.

156 El informe de la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos trató los casos referentes a los derechos económicos, sociales y culturales y a los derechos sectoriales del 2003. El Consejo ya había tratado este tema en su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos en el 2003, en su segundo y tercer capítulo.

Segunda parte

Actividades y perspectivas
de trabajo del Consejo

157 Para evaluar el trabajo del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos durante el 2004, se deben tomar en cuenta tres factores esenciales que son:

- El hecho de que ha pasado poco tiempo desde que se reorganizó el Consejo : nueva estructuración y composición ;
- El Consejo concentró sus esfuerzos en la concepción y la puesta en marcha de planes y programas de trabajo a medio y largo plazo ;
- En el 2004 se creó la Instancia Equidad y Reconciliación, nueve de sus miembros son miembros del Consejo lo que demuestra que este último da prioridad a la IER vista la naturaleza histórica de la misión que le ha sido conferida.

158 Esta parte del informe del Consejo conlleva dos partes esenciales :

- El conjunto de las actividades internas del Consejo puesto que presenta una visión muy sucinta de los trabajos de los diferentes órganos del Consejo ;
- El balance de las actividades realizadas en el 2004 en los campos que forman parte de su competencia, y la aplicación de las actividades programadas.

1. Conjunto de las actividades internas

159 Durante el 2004, los órganos que forman el Consejo trabajaron con el fin de cumplir las misiones que les han sido conferidas y seguir la aplicación de los programas que han establecido.

1.1. Las sesiones del Consejo

Durante este año, el Consejo ha celebrado tres sesiones ordinarias en las cuales ha discutido un conjunto de casos que constan en la tabla siguiente :

Sesión	Tema	Fecha
21	<ul style="list-style-type: none"> • Primer informe sobre la actividad de la Instancia Equidad y Reconciliación. • Se debatió por primera vez la opinión consultiva sobre "las propuestas necesarias para colmar el vacío legislativo en el campo de la lucha contra todas las formas de racismo, xenofobia y violencia". • Se examinó y se adoptó el informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el 2003. • Se examinó y se adoptó un informe temático sobre la situación en las prisiones. 	23 de abril
22	<ul style="list-style-type: none"> • Segundo informe sobre la actividad de la Instancia Equidad y Reconciliación. • Se expusieron los primeros resultados del informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el 2003. • El gobierno respondió a las preguntas relativas a los temas tratados en el informe. • Se adoptó la opinión consultiva sobre "la preparación de las propuestas necesarias para cubrir el vacío legislativo en el campo de la lucha contra todas las formas de racismo, xenofobia y violencia". • Se debatió el proyecto de una recomendación referente a la promoción de las personas discapacitadas. • Se integró el Centro de Documentación, Información y Formación en el campo de los derechos humanos al Consejo. • Se supervisaron los trabajos de los grupos de trabajo 	20 de julio
23	<ul style="list-style-type: none"> • Tercer informe sobre la actividad de la Instancia Equidad y Reconciliación. • Se debatió y se adoptó el nuevo formato del informe anual del 2004. • Se debatió y se adoptó la propuesta de un plan nacional para la promoción de la cultura de los derechos humanos. • Se planteó el tema de los derechos socioeconómicos y culturales. • Se supervisaron los trabajos de los grupos de trabajo. 	29 de octubre

160 Tal y como viene estipulado en los documentos constitutivos del Consejo, se presentó un informe a Su Majestad el Rey con todos los puntos que han sido tratados en cada sesión, acompañado de las recomendaciones oportunas y que finalmente han sido aprobadas por Su Majestad .

1.2. Las reuniones de los grupos de trabajo y de la comisión de coordinación

Grupo / Comisión	Número de reuniones durante el 2004
Grupo de trabajo encargado de la promoción de la cultura de los derechos humanos	9
Grupo de trabajo encargado de la protección de los derechos humanos y examen de las violaciones	9
Grupo de trabajo encargado de los derechos humanos y de la evolución social	12
Grupo de trabajo encargado del estudio de las legislaciones y de las políticas públicas	6
Grupo de trabajo encargado de las relaciones exteriores	4
Comisión de coordinación	11

161 De igual modo, la Comisión encargada del informe anual, la Comisión de los marroquíes residentes en el extranjero y la Comisión de los marroquíes detenidos en Tindouf celebraron varias reuniones según la naturaleza de las misiones que les han sido conferidas.

162 Las reuniones de los grupos de trabajo, en su calidad de instrumento de trabajo del Consejo, se basaron de manera general sobre dos ejes :

- Una estructura propia que supone el refuerzo de sus capacidades para que cumpla su misión lo mejor posible ;
- La programación, aplicación y seguimiento de las actividades que entran dentro de sus competencias y de sus preocupaciones.

En cuanto a la Comisión de Coordinación cabe señalar que supervisó los trabajos del Consejo, homogeneizó sus iniciativas durante el periodo existente entre dos sesiones y formuló propuestas para sus directivas según una visión integrada.



1.3. Pensar en desarrollar los mecanismos de comunicación

163 Se trata de establecer una estrategia de comunicación⁽³⁷⁾ a nivel del Consejo basada por una parte sobre su posición en la escena de los derechos humanos, y por otra parte sobre el valor añadido con el cual podría participar en la protección y la promoción de los derechos humanos. En este marco, se reestructuró la página web del Consejo y se crearon instrumentos comunicativos variados.

2. Balance de las actividades

164 Durante el 2003, el Consejo siguió aplicando los programas iniciados en el año anterior. Además, realizó nuevas actividades en el marco de los programas adoptados por los grupos de trabajo y aprobados por el Consejo en su decimonovena sesión⁽³⁸⁾. Se pueden resumir como sigue :

2.1. Las opiniones consultivas

165 Ante la voluntad real de "preparar las propuestas necesarias para cubrir el vacío legislativo en el campo de la lucha contra todas las formas de racismo, xenofobia y violencia" expresada en el discurso real pronunciado con la ocasión de la fiesta del Trono del 30 de julio del 2003, el Consejo preparó un estudio jurídico sobre el tema y redactó un conjunto de propuestas que tienden a consolidar y modernizar el Código penal marroquí. Asimismo, inició un trabajo de comunicación para proteger el país de las manifestaciones del racismo, discriminación, xenofobia y violencia. Estas son las propuestas que constan en la opinión consultiva presentada a Su Majestad el Rey cuyo contenido fue revelado al tratar las orientaciones de la política penal⁽³⁹⁾.

166 En cuanto a la "Carta de la ciudadanía", que es el segundo encargo de su Majestad, cabe señalar que el Consejo ya había formado a finales del 2003 una comisión que empezó sus trabajos con un taller de reflexión interno en el que participaron miembros del Consejo mediante propuestas. El Consejo seguirá el estudio del asunto partiendo de los trabajos preeliminares realizados sobre el tema.

⁽³⁷⁾ Un informe sobre el tema ha sido presentado a la Comisión de coordinación el 7 de octubre del 2004.

⁽³⁸⁾ Ver segunda parte del informe anual del 2003 relativo al balance y perspectivas de trabajo del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos (publicación interna) p 103 y siguientes.

⁽³⁹⁾ Ver primera parte del informe, primera sección n 2 y ver el texto completo de la opinión consultiva en los anexos de este informe.

2.2. Las actividades relativas a la promoción de los derechos humanos

2.2.1. El informe anual sobre la situación de los derechos humanos

167 La elaboración del informe anual del Consejo sobre el ejercicio del 2003 es una de las prioridades fijadas por el Consejo durante el 2004.⁽⁴⁰⁾

Resulta a través del contenido del informe y de las reacciones del gobierno, de la sociedad y de los medios de comunicación así como de los resultados obtenidos en el campo de los derechos humanos que :

- La importancia de este informe como medio a través del cual el Consejo ejerce su competencia consultiva con toda objetividad en la evaluación de la situación de los derechos humanos y en la presentación de las recomendaciones que tienden a proteger y promover esos derechos ;
- La necesidad de detallar la aproximación adoptada por el Consejo en la elaboración de los informes anuales que fue tratada en la introducción general de este informe.

2.2.2. La adaptación de la legislación nacional a los principios universales de los derechos humanos

168 La competencia del Consejo en el campo de la adaptación se considera una de las novedades más importantes aportadas por el dahir del 10 de abril del 2001: se trata de la adaptación de los textos legislativos y reguladores en vigor a los principios universales de los derechos humanos. Esta competencia incluye también los proyectos de esos textos así como el estudio de los proyectos de las convenciones sobre los derechos humanos.

169 Por motivos de metodología de trabajo, se ha distinguido entre dos tipos de aproximaciones : la aproximación anterior referente a los proyectos de los textos legislativos y reguladores, y la aproximación posterior relativa a los textos legislativos y reguladores en vigor.

La aproximación anterior

170 El Consejo adoptó en su decimonovena sesión un procedimiento especial, tras la recomendación presentada a Su Majestad el Rey y en la cual pide que se le autorice a recibir los proyectos de las convenciones

⁽⁴⁰⁾ Ver segunda parte del informe anual del 2003 p 169

internacionales y de los textos legislativos y reguladores relativos a los derechos humanos con el fin de emitir su opinión durante el periodo en el cual el gobierno los examina⁽⁴¹⁾.

171 Este procedimiento todavía no ha entrado en vigor puesto que no ha sido aplicado a muchos proyectos de convenciones internacionales y textos legislativos y reguladores relativos a los derechos humanos, se ha limitado únicamente al nivel de la:

- Información, tal y como es el caso del proyecto de incriminación de la tortura y del proyecto relativo a la modernización del proyecto de la Carta árabe de los derechos humanos ;
- Consulta por parte del ministerio del interior en lo referente a la ley de los partidos políticos que ha remitido al Consejo.

Presently, and on the basis of the assessment of its experience in this field, the Council is in the process of studying the appropriate methodology with which to exercise its full competences in this field.

La armonización a posteriori

172 La adaptación posterior ha sido limitada en el 2004 a un tema concreto que es el Código penal. Se trata de la opinión consultiva presentada ante Su Majestad el Rey como ha sido ya anteriormente mencionado. Actualmente, el Consejo está ampliando esta competencia en otros campos.

En este marco, el grupo encargado del estudio de las legislaciones, y de las políticas públicas está estudiando nuevas disposiciones referentes a las libertades públicas a la luz de los problemas que plantea su aplicación, y a la luz de las relaciones entre sí para que sean homogéneas. También, el grupo de trabajo encargado de los derechos humanos y de la evolución de la sociedad está intentando adaptar la legislación nacional a los derechos de las personas discapacitadas. Además, este tema de adaptación es considerado una de las prioridades esenciales del Consejo en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales dentro de una visión general que toma en consideración todas las dimensiones y no se limita únicamente a la dimensión jurídica.

2.2.3. La promoción de la cultura de los derechos humanos

173 El Consejo definió la promoción de los derechos humanos como un "acto que aspira a concienciar a las personas y los grupos de los

⁽⁴¹⁾ Cf. the full text of the relevant recommendation in Part II of the 2003 Annual Report under the section on Recommendations, Memorandums and Proposals issued by the Council, p. 42.

derechos humanos y de las libertades esenciales para que se conviertan en una realidad intelectual, social y política”.⁽⁴²⁾ Por consiguiente, el Consejo siguió pensando en cómo podría contribuir a esta promoción orientándose esencialmente hacia una visión a medio y largo plazo en vez de participar en actividades separadas de poca influencia. Una elección de este tipo requiere el tiempo necesario para establecer un programa que responda a las condiciones mínimas que garanticen su eficacia y su duración.

174 El Consejo considera que el progreso en el campo de los derechos humanos está vinculado a dos iniciativas :

- La primera consiste en la necesidad de conocer la situación actual para poder pensar en una visión futura tome en consideración los problemas existentes en este campo y que sean tratados en un marco organizado para garantizar su eficacia.
- La segunda consiste en que un gran proyecto como él de la promoción de la cultura de los derechos humanos requiere que se unan los esfuerzos mediante fuertes colaboraciones entre todos los actores gubernamentales y no gubernamentales.

175 En este marco, el Consejo realizó durante el 2004 un estudio valorativo en el cual mencionó las grandes evoluciones que ha conocido nuestro país en el campo de la promoción de la cultura de los derechos humanos durante esta última década. Se trata especialmente de tres canales esenciales que son la educación escolar, la formación de los profesionales y la sensibilización de un amplio público, definiendo los actores más importantes de los sectores gubernamentales y los componentes de la sociedad civil activos en este campo.

176 Este estudio ha permitido destacar los puntos fuertes en las diferentes iniciativas en vigor, así como los grandes desafíos que procede levantar para garantizar una mayor eficacia de las actividades que tienden a modificar las orientaciones, las posturas, las prácticas y los comportamientos en el campo de los derechos humanos. Esta valoración ha sido acompañada de un taller de reflexión entorno a la versión preliminar de este estudio realizada en julio del 2004, lo que permitió enriquecer su versión definitiva.

177 Durante la vigésimo tercera sesión del Consejo, se debatió sobre la iniciativa de establecer un plan nacional para la promoción de la cultura de los derechos humanos en el cual participarían los principales actores de los sectores gubernamentales y no gubernamentales en el marco de una fuerte y eficaz colaboración. A finales de año, empezaron las primeras iniciativas en este sentido.

⁽⁴²⁾ Ver segunda parte del informe anual del 2003 p 104

2.2.4. Las conferencias y foros de reflexión

178 Durante el 2004, el Consejo organizó o participó en la organización de un conjunto de conferencias y foros que contribuyeron a profundizar la reflexión sobre los casos relativos a los principios y mecanismos para la promoción de los derechos humanos.

Conferencias

Temas	Dates
Conferencia sobre " los principios de Paris" que rigen las instituciones nacionales de los derechos humanos, décimo aniversario	Octubre del 2004
Conferencia sobre " la realidad de la promoción de la cultura de los derechos humanos" a partir de un estudio-balance sobre el tema	6 de julio del 2004
Conferencia de los mecanismos institucionales para la promoción de los derechos de la mujer (con la participación del Alto Comisionado de los derechos humanos, división de la promoción de la mujer en la ONU).	15-19 noviembre del 2004

Talleres de reflexión

179 Vista la importancia de los derechos económicos y sociales, el Consejo les dedicó un conjunto de talleres a partir de finales del 2004.

Tema	Fecha
Los derechos económicos, sociales y de desarrollo	22 de Noviembre del 2004

Estos talleres tienen como objetivo responder a un conjunto de preocupaciones que se pueden resumir como sigue :

- Concebir una visión precisa y madura como resultado de un acuerdo razonable y colectivo elaborado por varias partes ;

- Proponer un mecanismo nacional adecuado de diálogo y consulta sobre los casos de los derechos económicos, sociales y culturales y plantear su aplicación de manera clara y objetiva en el marco del avance conseguido en la ley y en las legislaciones a nivel nacional e internacional.
- Establecer una aproximación integral y modelo que pueda ser de índole nacional y regional.

Encuentros más importantes

180 El Consejo organizó durante el 2004 un conjunto de encuentros con los sectores gubernamentales y algunas organizaciones de la sociedad civil sobre temas de índole general o temático :

Tema	Parties concerned
Encuentros contacto	Las autoridades públicas (ministerio de justicia, ministerio del interior, ministerio de educación nacional).
Encuentro de consulta	Los sectores gubernamentales y las asociaciones que actúan en el campo de los derechos humanos.
Encuentro de consulta	Los sectores gubernamentales y las asociaciones que actúan en el campo de la protección de las personas más vulnerables.
Exchange meeting	Comisión común entre el ministerio de los derechos humanos y el ministerio de educación nacional : Plan Nacional de Educación sobre derechos humanos.

De igual modo, el Consejo recibió un conjunto de delegaciones internacionales para examinar e intercambiar sus experiencias en el campo de la promoción y de la protección de los derechos humanos.

181 Estas conferencias y estos talleres de reflexión han permitido comunicar con varios actores principales en el campo de los derechos humanos, incluyendo expertos, miembros del gobierno y componentes de la sociedad civil.

182 En el campo de la promoción de los derechos del niño, de la mujer y de las personas con necesidades especiales estas conferencias y talleres han permitido proponer la realización de estudios y consultas con el fin de diagnosticar el estado de los derechos de estas tres categorías en sus diferentes dimensiones, así como preparar proyectos de recomendaciones por parte del grupo de trabajo encargado de los derechos humanos y de la evolución social.



2.2.5. La integración del Centro de Documentación, Información y Formación a los derechos humanos al Consejo

183 El Centro de Documentación, Información y Formación a los derechos humanos ha sido creado en el marco de un acuerdo internacional de cooperación entre el gobierno marroquí, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas de Desarrollo (PNUD), especialmente mediante el acuerdo ratificado en Rabat el 28 de abril de 1998 entre el gobierno marroquí y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos y los demás acuerdos ratificados por las tres partes.

184 It was with great pride that the Council received the Royal decision of 15 July 2004, stipulating the attachment of the Centre for Documentation, Information and Training on Human Rights to the Council, which will secure its autonomy and influence in human rights-related publication and documentation activities. It will also strengthen the Council's working tools within the framework of its competence, especially with respect to the dissemination and promotion of human rights culture.

185 El Consejo acogió con gran honor la decisión real del 15 de julio del 2004 que dicta la integración del Centro de Documentación, Información y Formación sobre los derechos humanos al Consejo. Esta iniciativa garantiza por una parte su independencia en la publicación y documentación referentes al campo de los derechos humanos, y por otra, apoya los medios de trabajo del Consejo en el campo de sus competencias, especialmente en lo referente a la promoción de cultura de los derechos humanos.

En aplicación de esta decisión, el Consejo se preocupó primero por permitir que el Centro cumpliera su misión en las mejores condiciones. Segundo, se interesó en las opiniones de los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los derechos humanos, del PNUD y de la Unión Europea sobre la integración del centro al Consejo y sus perspectivas futuras.

186 La preocupación actual del Consejo consiste en valorar la experiencia del Consejo y preparar las propuestas que tienden a aclarar su situación legal y su reorganización de tal manera que se garantice su independencia mediante programas y estrategias claras en el marco de reforzar su vinculación orgánica al Consejo Consultivo de los Derechos Humanos.

2.3. Actividades relativas a la protección de los derechos humanos

187 El Consejo prosiguió su trabajo en el campo de la protección y defensa de los derechos humanos a través de las reglas sobre las cuales se basó en su decimanovena sesión celebrada el 12 y 13 de julio del 2003 en el tratamiento de las quejas y el examen de las violaciones. Todo esto se inscribe en el marco de un programa general que incluye una lista de los derechos prioritarios y de las libertades que procede proteger por iniciativa propia o a instancia de parte:

- Derecho a la vida ;
- Derecho a la integridad física ;
- Derecho a no ser detenido por motivos políticos o sindicales ;
- Derecho a la organización y constitución de asociaciones ;
- Derecho de agrupación y de manifestación.

- Ejercer los derechos y las libertades sindicales principales : Libertad de circulación ;
- Protección de la vida privada ;
- Libertad de expresión y libertad de prensa;
- Abuso en el ejercicio de la autoridad de manera que no se contradizca con las competencias de Diwan Al Madalim (equivalente del defensor del Pueblo en el sistema jurídico marroquí.)⁽⁴³⁾

188 El trabajo del Consejo ha sido acompañado de una serie de propuestas de procedimiento que constan en el informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos en el 2003. La más importante consiste en establecer un mecanismo directo de comunicación con los ministerios de justicia y de interior en lo referente al tratamiento de las violaciones de los derechos humanos⁽⁴⁴⁾.

2.3.1. Lucha contra las violaciones

189 El Consejo prosiguió a través del grupo de trabajo encargado de la protección de derechos humanos y examen de las violaciones y con la ayuda de la Unidad administrativa, competente para el examen de las violaciones mediante el estudio y el tratamiento de la quejas recibidas. Sin embargo, lo que se toma en cuenta a la hora de tratar estas quejas son las deducciones a las que se llega tras realizar el examen y la investigación necesarias ya sean las deducciones negativas o positivas.

⁽⁴³⁾ ver segunda parte del informe del 2003, p. 114

⁽⁴⁴⁾ ver informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos pp 41 y 42. Existe una versión francesa de este informe.



2.3.2. Modernizar la metodología de trabajo del Consejo

190 El Consejo modernizó sus mecanismos y su metodología de trabajo en el tratamiento de las quejas y en el examen de las violaciones tal y como consta a continuación :

- Organizó la unidad administrativa encargada de la protección de los derechos humanos y de la ayuda de las víctimas de las violaciones⁽⁴⁵⁾ detallando sus funciones y ofreciéndole los recursos humanos necesarios ;
- Organizó la acogida y la orientación de las personas que se quejan ;
- Creó un sistema informático y una base de datos especial para tratar las quejas y las violaciones con el fin de permitir un análisis detallado y garantizar la rapidez en el tratamiento y en la intervención.

En el anexo 1 se ponen de manifiesto los esfuerzos que han sido realizados en la clasificación, análisis y tratamiento de las quejas recibidas por el Consejo, así como las violaciones que afectaron los derechos humanos, tal y como consta en la primera parte de este informe.

2.3.3. La creación de una célula de contacto con el gobierno

191 La “Célula de Comunicación y Contacto” existente entre el Consejo y el gobierno se compone de los representantes del ministerio de la justicia, del interior y del Consejo. Su creación ha permitido aclarar varios casos y tomar medidas legales necesarias referentes a un conjunto de casos de violación de derechos humanos. La mencionada célula ha conseguido resolver varios casos, pero a pesar de ello, se debe establecer una metodología de trabajo de esta célula con el fin de ayudar a afrontar los casos urgentes de manera especial y regularizar los casos de violación de derechos humanos de manera general.

2.3.4. Las actividades de seguimiento

192 Tras publicar el “informe especial sobre el estado de las prisiones”⁽⁴⁷⁾ que fue adoptado durante la vigésimo primera sesión del 23 de abril del 2004, el Consejo siguió la situación en las prisiones mediante el examen de las violaciones cometidas contra prisioneros, y el tratamiento de sus

⁽⁴⁵⁾ un proyecto fue presentado a la comisión de coordinación el 7 de octubre del 2004

⁽⁴⁷⁾ el informe fue realizado tras las visitas in situ que se realizaron a más de cincuenta instituciones penitenciarias, a centros de protección de la infancia y a centros administrativos, publicados en los centros de impresión, 2004; 185 páginas.

quejas relativas a sus derechos garantizados por la ley reguladora de las instituciones penitenciarias (ver anexo 2) con la cooperación del Ministerio de Justicia. Asimismo, el Consejo indaga sobre lo que puede pasar en las prisiones y que afecta los derechos de los prisioneros mediante las visitas in situ a las prisiones o a los prisioneros en cuestión (ver sección referente a las violaciones).

193 Las propuestas formuladas por el informe sobre el estado de las prisiones han sido bien acogidas por las autoridades gubernamentales en cuestión según lo que informó el Ministro de Justicia durante la vigésima segunda sesión del Consejo celebrada el 20 de julio del 2004. Sin embargo, el Consejo supervisa y seguirá supervisando la aplicación de estas propuestas y recomendaciones contenidas en este informe.

2.3.5. Deducciones generales en el campo del seguimiento y del análisis de las quejas

194 El sistema de tratamiento de las quejas recibidas por en Consejo en el 2004 ha permitido tomar medidas inmediatas y llegar a conclusiones de índole urgente que se pueden resumir como sigue :

Primero : los casos que han sido inmediatamente tratados

- Los casos relativos al derecho a la vida ;
- Los casos de atentado a la integridad física ;
- Los casos de tortura, malos tratos y detención ilegal ;
- Los casos relativos al atentado a la libertad de circulación (ver párrafo relativo en la segunda sección de la primera parte).

Segundo : Interacción con las personas que se quejan y la comunicación con las autoridades públicas

- Preparar respuestas a todos las personas que han presentado quejas : informarlas de lo que ha sido de sus quejas, de los procedimientos legales que procede seguir u orientar a las partes competentes.
- Preparar y remitir al Diwan el Madalim los casos que son competencia suya, así como remitir los demás casos a las partes interesadas.
- Plantear el tema de las quejas y las vías de cooperación durante los encuentros celebrados por el grupo encargado de la protección y de las violaciones en el marco de la célula de comunicación y contacto del Consejo.

Tercero : Examen y seguimiento

Se remitieron los expedientes relativos al estado de las prisiones al grupo encargado de la protección que siguió dichos expedientes en el marco de su programa de visitas a las instituciones penitenciarias. (ver informe temático relativo a las prisiones).



2.4. La cooperación internacional

195 El consejo elaboró durante su primer año un programa completo para encuadrar sus relaciones a nivel internacional,⁽⁴⁸⁾ mediante el cual realizó un conjunto de actividades que reforzaron su postura.

2.4.1. La sexagésima sesión de la Comisión de los derechos humanos

196 El Consejo participó en los trabajos de la sexagésima sesión de la Comisión de los derechos humanos, especialmente en el punto 18 (B). Asimismo, colaboró con las demás instituciones nacionales pertenecientes a la mencionada Comisión de coordinación con el fin de consolidar el papel de estas instituciones en los trabajos de la comisión de los derechos humanos permitiéndole participar en todos los trabajos y no solamente en el punto 18 B referente a las instituciones nacionales de derechos humanos.

2.4.2. Los trabajos de la Comisión de Coordinación Internacional (CIC) de las instituciones internacionales de protección de los derechos humanos

197 El Consejo participó en los trabajos de la reunión anual de la Comisión de Coordinación Internacional (CIC) de las instituciones internacionales de protección de los derechos humanos que presidió hasta abril del 2004. En su calidad de presidente de la mencionada comisión, el Consejo realizó varios trabajos, especialmente la constitución de órganos de trabajo de esta comisión mediante la elaboración de un proyecto de la versión final del estatuto de esta comisión.

Se trata del proyecto que fue presentado en el Congreso de Seúl celebrado del 14 al 17 de septiembre del 2004. De igual modo, participó en las dos conferencias celebradas por la Comisión sobre el proyecto de la convención internacional referente a la protección y promoción de los derechos de las personas discapacitadas por una parte, y la educación a los derechos humanos por otra; además del séptimo congreso referente al respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y los conflictos armados (Seúl, septiembre del 2004).

⁽⁴⁸⁾ Ver segunda parte del informe anual del 2003 p 156 y siguientes, p 167 y siguientes

2.4.3. Los trabajos de la Comisión Africana de Coordinación de las Instituciones nacionales (CACIN)

198 En el marco de sus actividades dentro de la CACIN, el Consejo fue elegido de nuevo el 14 de abril del 2003 para un periodo de dos años como miembro de esta comisión. El Consejo participó eficazmente en el congreso organizado por esta comisión en Johannesburgo, el 24 y 25 de febrero del 2004, puesto que presentó propuestas en el campo de la promoción de los derechos económicos y sociales mediante un nuevo enfoque del tema, según la cual se invita a las instituciones nacionales africanas a participar en ella.

199 Es por ello que el Consejo decidió durante su vigésima tercera sesión del 29 de octubre del 2004 adoptar esta aproximación basada en la organización de una serie de conferencias en Rabat en las cuales participarían actores y especialistas marroquíes, extranjeros y africanos. Estas conferencias abordarían varios temas sobre la problemática de los derechos económicos, sociales y culturales, la manera de ejercerlos uniéndolos a la estrategia nacional de desarrollo duradero (ver parte referente al balance de las actividades).

2.4.4. Los trabajos de la Asociación francófona de las instituciones nacionales de los derechos humanos (AFCNDH)

200 En su calidad de miembro en la dirección de la AFCNDH y responsable financiero, el Consejo presentó un informe financiero del 2003 a la ocasión de la celebración de su reunión paralelamente a la sexagésima sesión de la Comisión de los derechos humanos en marzo del 2004. De igual modo, el Consejo presentó durante esta reunión la experiencia marroquí en el campo de la educación de los derechos humanos. Además, el Consejo participó en los trabajos de la primera reunión de la comisión de seguimiento del Congreso de las instituciones gubernamentales en cuestión, en el espacio francófono celebrado los días 27 y 28 de febrero del 2004 en Marrakech.

2.4.5. La organización de actividades en Marruecos en cooperación con organismos internacionales

201 El Consejo organizó con la cooperación del Alto Comisionado de los derechos humanos una mesa redonda sobre el décimo aniversario de los principios de París en Rabat el 23 de junio del 2003. Durante este encuentro, se presentaron y se explicaron estos principios y se explicó la posición que detenta el Consejo, en su calidad de institución independiente de las demás que componen la escena institucional



nacional⁽⁴⁹⁾. De igual modo, albergó una conferencia internacional sobre los mecanismos institucionales de promoción de los derechos de la mujer en Uarzazate del 15 al 19 de noviembre del 2004 con la participación del despacho del alto comisionado (OHCHR), de la división de la mujer (DAW) y de las instituciones nacionales.

2.4.6. La participación en los encuentros internacionales

202 El Consejo participó en varias actividades de cooperación y de intercambio de experiencias y de informaciones a nivel bilateral entre el Consejo y las demás instituciones nacionales. Cítamos a título de ejemplo :

- La participación en la conferencia internacional sobre la inmigración en la ciudad de Zacatecas en Méjico ;
- La participación en el foro internacional sobre los derechos humanos en Nantes (Francia) ;
- La participación en el tercer encuentro sobre la promoción de los derechos humanos en Andalucía ;
- La participación en una conferencia sobre el racismo y la discriminación racial en Bruselas ;
- La cooperación entre el Consejo y la Comisión francesa para preparar un libro común sobre las instituciones nacionales ;
- La participación en la explicación de las nuevas disposiciones del Código de familia mediante la presentación de ponencias para la comunidad marroquí en Bélgica, el parlamento belga y el parlamento de Bruselas ;
- La discusión de un proyecto de cooperación entre el Consejo y el Centro de Derechos Humanos en Dinamarca.

Actualmente, los países árabes y no árabes están muy interesados en la experiencia marroquí en este campo puesto que varias delegaciones han visitado el Consejo.

203 Promover el rendimiento del Consejo es uno de los desafíos más importantes al que debe enfrentarse el Consejo a corto plazo en aplicación de la filosofía del dahir que lo reorganiza y de las misiones que le han sido conferidas en el marco de la protección y promoción de los derechos humanos y de su posición en la escena marroquí de los derechos humanos.

⁽⁴⁹⁾ Estos trabajos están en curso de impresión.

Anexos



Anexo 1

Opinión consultiva sometida a La Alta Atención de Su Majestad El REY sobre la aptitud de la legislación marroquí en la lucha contra el racismo, el odio y la violencia

En el discurso del trono del 2003, Su Majestad El Rey Mohamed VI, que Dios le bendiga, ha encargado al CCDH la formulación de las propuestas necesarias para cubrir las lagunas legislativas existentes en el tema de la lucha contra el racismo, el odio y la violencia.

El Consejo tiene el honor de expresar a Su Majestad El Rey, su orgullo por la confianza depositada en él al encargarle esta misión, así como su gratitud por el respeto con el que Su Majestad trata al Consejo Consultivo de los Derechos Humanos para ejercer la totalidad de sus atribuciones.

El CCDH ha emprendido un estudio técnico exhaustivo de todas las disposiciones del derecho penal marroquí referente a la lucha contra la discriminación, el odio, la violencia, la incitación a cometer estas infracciones, a la luz de las convenciones internacionales y del derecho comparado.

Ha partido del principio de que la represión legal, justa y eficaz de los fenómenos de discriminación, de odio y de violencia constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado de Derecho y de la democracia. Asimismo, se trata de un elemento importante para la protección de los derechos humanos. En primer lugar, el derecho a vivir en toda seguridad y tranquilidad y de gozar de las libertades fundamentales, sin ninguna discriminación basada en la minusvalía, el género, la etnia, la raza, la religión, la cultura, o la situación social.

Tras examinar este asunto durante la sesión del 20 de julio del 2004 ;

El Consejo observa que la legislación penal marroquí ha sido recientemente modificada y completada, con el objetivo de penalizar las diferentes formas de discriminación, de violencia y de odio, así como la incitación a la violencia y la apología del terrorismo. Todo esto en virtud de la ley 24.03 promulgada por el Dahir n 1.03.07 del 11 de noviembre del 2003, de la ley 02.03 relativa a la lucha contra el terrorismo, promulgada por el Dahir n 1.03.150 del 28 de mayo del 2003, y de la ley 77.00 que modifica y completa el Código de la Prensa, promulgada por el Dahir n 1.02.207 del 3 de octubre del 2003.

Sin embargo, durante el debate ha quedado patente que la legislación penal necesita reformas a pesar de que tiene previstas desde ahora las disposiciones apropiadas, incriminando las diferentes formas de

discriminación, de violencia, y de odio así como la incitación a la violencia y la apología de los crímenes terroristas más graves. Se trata de efectuar reajustes para modernizarla y adaptarla a la evolución de la sociedad, a las convenciones internacionales pertinentes, a las tendencias actuales de la doctrina penal y al conjunto de las reformas legislativas recientes. Una tal revisión debería permitir armonizar la terminología penal referente a las diferentes formas de discriminación, sobre la base de las definiciones internacionales avanzadas, adaptando el Código penal a los demás textos legislativos vigentes.

Sobre esta base, el CCDH somete a la apreciación de Su Majestad El Rey dos propuestas. La primera se refiere a las medidas operacionales para poner en práctica las nuevas disposiciones penales. La segunda trata de la necesidad de emprender una revisión de la legislación penal.

Primera propuesta puesta en práctica de las nuevas disposiciones penales

Para establecer las disposiciones previstas por las recientes revisiones legislativas arriba mencionadas, el CCDH considera que la existencia de textos legislativos no es suficiente, y que es importante asegurar lo siguiente : Primero, la prevención contra todas las formas de criminalidad, y segundo, la aplicación efectiva de la legislación en vigor.

Ahora bien, considerando la novedad y la diversidad de las disposiciones legislativas referentes a la lucha contra las diferentes formas de discriminación, de violencia, de odio y de incitación a la violencia, la necesidad de proceder como sigue resulta patente :

- a) Editar una guía práctica para explicitar las nuevas disposiciones legislativas y la manera de ponerlas en práctica y de hacerlas efectivas. Usar esta guía para sensibilizar y formar los diferentes componentes y auxiliares del sistema judicial y, especialmente los funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes y del conjunto de los actores de la escena judicial.
- b) Sensibilizar al público con los valores de tolerancia, de igualdad, y de aceptación de la diferencia. Difundir la cultura de la ciudadanía moderna mediante el conjunto de los canales de educación, de enseñanza, de formación, de comunicación con el fin de proteger el cuerpo social contra la discriminación, el odio, la violencia y la incitación a lo mencionado anteriormente.

Segunda propuesta revisión y modernización de la legislación penal

- Considerando los trabajos de investigación y de estudios especializados que el CCDH ha emprendido, durante su mandato anterior, sobre el tema del Derecho penal marroquí ;
- Considerando el estudio especializado y las discusiones consecutivas llevadas a cabo recientemente por el CCDH sobre el tema ;
- El Consejo somete a Su Majestad El Rey la propuesta de revisar dicha legislación con el fin de alcanzar los mencionados objetivos generales y de servir a las finalidades siguientes:
 - a) Precisar las calificaciones y los elementos constitutivos de la difamación y de la injuria ligados al odio y a la violencia. Penalizar tales actos cometidos en contra de cualquier categoría discriminada bajo cualquier forma prohibida por la ley puesto que estos actos están ligados a la incitación al odio de esta u otra categoría.
 - b) Poner el Código penal en coherencia con los fundamentos y los principios de la nueva filosofía penal que ha inspirado el nuevo Código de procedimiento penal, que a su vez ha adoptado orientaciones modernas en cuanto a las garantías legales, judiciales para un juicio justo.
 - c) Consolidar las adquisiciones que han sido reconocidas a las mujeres y a los niños gracias a la Voluntad Real y a la voluntad de la nación, mediante el Código de familia, el Código de Trabajo, y las modificaciones aportadas al Código Penal, en virtud de la precitada ley 24.03, y eso para penalizar los actos de maltrato, de explotación y de violencia, de conformidad con los compromisos adquiridos en base a las convenciones relativas a los Derechos Humanos que Marruecos ha ratificado o a las cuales se ha adherido.

Estas son las propuestas sometidas a Su Majestad El Rey, que Dios le bendiga.

Anexo 2

Plaintes émanant de détenus ou de leurs ayants droit au cours de l'année 2004

El Consejo Consultivo de los Derechos Humanos ha recibido 2221 quejas en el 2004 (este número no incluye las quejas de los prisioneros que constan en el anexo 3), lo que demuestra que todavía se pueden presentar quejas y durante largo tiempo. La Unidad administrativa del grupo de trabajo encargado de la protección y de la ayuda de las víctimas de las violaciones ha elaborado una metodología para estudiar y analizar estas quejas, lo que permitió su clasificación según la naturaleza, tipo, y autoridad competente.

Esta misión ha permitido realizar una evaluación avanzada para conocer las fuentes de las quejas, cosa que permitió crear un sistema informático que ayuda al Consejo a tratar, analizar las quejas, es decir cumplir con su misión de protección.

Esta clasificación realizada en el 2004 ha permitido conocer los casos que se presentan ante el Consejo y que son :

Primero : Las quejas que relevan de la competencia del Consejo en el campo de la protección y del examen de las violaciones

Su número alcanza 57 y se dividen como sigue :

- Atentado a la integridad física : 19 quejas ;
- Abuso de poder que no se contradice con las competencias del Diwan el Madalim (se trata de las quejas presentadas por algunos ciudadanos que consideran haber sido víctimas de abuso de poder por parte de policías, gendarmes o auxiliares de la autoridad) : 10 quejas ;
- Detención ilegal : 3 quejas ;
- Fallecimiento en dependencias policiales : 1 queja ;
- Muerte en condiciones sospechosas : 1 queja ;
- La privación de pasaporte : 11 quejas ;
- Prohibición de abandonar el territorio nacional : 3 quejas ;
- Haber sido molestado durante el abandono o a la vuelta al territorio nacional : 1 queja ;
- La no obtención del documento nacional de identidad : 4 quejas ;
- Asociaciones que han sido molestadas en la práctica de sus actividades: 3 quejas ;
- Denegación de solicitud del derecho a crear un partido : 1 queja.

El CCDH, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Justicia cooperaron, a través de la "Célula de Comunicación", en el tratamiento de estos casos, y las medidas jurídicas que fueron adoptadas en este marco, tal y como ya ha sido indicado en el segundo capítulo de la primera parte de este informe.

Segundo : Las quejas relativas a los casos que pertenecen a la competencia de otras partes

1. Quejas que pertenecen a la competencia de la Instancia Equidad y Reconciliación (IER) :

La Instancia Equidad y Reconciliación ha recibido 205 peticiones de personas o de sus causahabientes que declaran haber sido víctimas de detención arbitraria o de desaparición forzosa que se dividen como sigue :

- Solicitudes para que se desvele el paradero de un desaparecido ;
- Solicitudes para la reparación de perjuicios ;
- Solicitudes para la integración social y la regularización de la situación administrativa ;
- Solicitudes de investigación de los expedientes depositados ante la IER ;
- Cartas con documentos adjuntos para completar los expedientes depositados ante la IER ;
- Solicitudes para la indemnización por un exilio forzado o la expropiación de bienes ;
- Solicitudes para que se vuelva a examinar el auto de resolución dictado por la anterior Instancia de Arbitraje.

2. Quejas relativas a litigios judiciales

Han sido 891 la quejas relativas a litigios judiciales, y se dividen en dos :

2.1. 839 quejas que pertenecen a la competencia de la justicia y que se dividen como sigue:

- Casos sobre los cuales la justicia se pronunció y que se solicita su revisión ;
- Casos presentados ante los tribunales del Reino ;
- Casos que pertenecen a la competencia de la justicia y que no han sido sometidos a ningún procedimiento.

2.2. 52 quejas referentes a la aplicación de fallos judiciales

Han sido remitidos al Ministerio de Justicia.

3. Quejas que pertenecen a la competencia de Diwan el Madalim

412 Son quejas que han sido remitidas a Diwan el Madalim entre las 627 quejas que han sido remitidas durante el 2003. Se trata de quejas presentadas por funcionarios por litigios administrativos, abuso de poder, transacciones públicas, contratos administrativos o explotación de autorizaciones (licencias) públicas.

4. Quejas provenientes de los MRE (Marroquíes Residentes en el Extranjero)

Son 26 las quejas que han sido remitidas a la Fundación Hassan II de los marroquíes residentes en el extranjero :

- Solicitudes para la obtención o renovación de la carta residencia en el país acogedor ;
- Solicitudes para la obtención de visado ;
- Solicitudes para la intervención ante las autoridades del país acogedor para que no se proceda a la expulsión del solicitante ;
- Solicitudes de indemnización por la pérdida de bienes en el país de residencia ;
- Quejas relativas a casos ocurridos en la madre patria (cumplimiento de autos judiciales, tratamiento reservado a un expediente presentado ante los tribunales del Reino, quejas presentadas contra instituciones públicas o autoridades locales..).

5. Quejas de los antiguos residentes y miembros del Ejército de liberación

Son 120 las quejas de los ciudadanos que piden que se examine sus expedientes depositados ante el Alto Comisionado de los antiguos resistentes y de los miembros del ejército de liberación con el fin de ser reconocido como resistente, u obtener una ayuda social. Todas estas solicitudes han sido remitidas ante el mencionado alto comisionado.

6. Quejas de índole social

138 quejas.

7. Quejas relativas a soldados, civiles detenidos o puestos en libertad referentes a los campamentos de Tindouf

79 quejas que se dividen como sigue :

- 50 quejas relativas a civiles ;
- 29 quejas relativas a soldados.

8. 799 quejas que han sido objeto de una clasificación especial y que no han podido ser tratadas por diferentes motivos

- quejas sin objeto ;
- quejas cuyos trámites han sido realizados por los peticionarios ;
- de fuente desconocida ;
- presentadas al Consejo a título de información.

Anexo 3

Quejas presentadas por prisioneros o por sus causahabientes durante el 2004

● Primero : datos generales

Durante el 2004 el Consejo Consultivo de los Derechos Humanos recibió 1445 quejas presentadas por prisioneros o por sus causahabientes. La Unidad encargada de la protección de los Derechos Humanos y de la ayuda de las víctimas de las violaciones ha examinado estas quejas y ha procedido a su clasificación como sigue :

- 1) quejas por violación de los derechos humanos ;
- 2) quejas relativas a los derechos garantizados por la ley reguladora de las instituciones penitenciarias ;
- 3) quejas relativas a fallos judiciales ;
- 4) solicitudes de acumulación de penas.
- 5) solicitudes para beneficiar de la gracia real (indulto) ;
- 6) solicitudes de reintegración en la sociedad tras liberación ;
- 7) solicitudes variadas.

1. Quejas por violación de los derechos humanos

Son 33 las quejas presentadas por violación de los derechos humanos y han sido clasificadas como sigue :

- defunciones en prisiones : 3 quejas
- tortura durante el periodo de la detención : 5 quejas
- tortura o maltrato de prisioneros : 19 quejas.

2. Quejas relativas a los derechos garantizados por la ley reguladora de las instituciones penitenciarias

Son 154 las quejas o solicitudes relativas a los derechos garantizados por la ley reguladora de las instituciones penitenciarias y han sido clasificadas como sigue :

- derecho a recibir cuidados sanitarios ;
- traslado a otra prisión para estar más cerca de la familia ;
- intimidad conyugal ;
- seguir los estudios o la formación profesional.

3. Quejas relativas a fallos judiciales dictados en casos relacionados con el terrorismo

155 solicitudes.

4. Solicitudes para beneficiar de la gracia real

270 solicitudes.

5. Solicitudes de reintegración en la sociedad tras liberación

10 solicitudes.

6. Solicitudes de acumulación de penas

22 solicitudes.

● Segundo : Medidas adoptadas

Han sido de diferente naturaleza las medidas adoptadas por el Consejo con el fin de tratar estas quejas :

- Las quejas relativas a las violaciones de los derechos humanos han sido tratadas en el marco de la "Célula de contacto y de comunicación" del Consejo ;
- Los casos relativos a los derechos de los prisioneros garantizados por la ley reguladora de las instituciones penitenciarias han sido remitidas al Ministerio de justicia y a la administración de prisiones ;
- Las quejas relativas a los autos judiciales han sido remitidas al Ministerio de justicia o archivadas según el caso ;
- Los casos de petición de gracia y de acumulación de penas han sido remitidos al ministerio de justicia ;
- Finalmente, los casos en los que se pide la reintegración tras liberación han sido remitidos a la Fundación Mohamed VI que se ocupa de la reintegración de los detenidos.

Índice

Presentation	3
Introducción	5
Primera parte	
La situación de los derechos humanos en Marruecos durante el 2004	9
Primera sección	
Significantes Transformaciones en cuanto al respeto de los derechos humanos	11
Primero Modernizar las legislaciones en contra de la discriminación : el Código de la Familia (Mudawana)	12
1• Las novedades y las disposiciones del Código de la Familia	12
1.1• El Código de Familia y los principios de igualdad, justicia y equidad	12
1.2• El Código de la Familia y el tema de la especificidad y de la universalidad	14
2• Los desafíos que plantea la aplicación de las disposiciones de la Mudawana	15
2.1• Desafíos de índole social	15
2.2• Los desafíos de su aplicación efectiva	16
Segundo : El proceso de tratamiento de las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos La Instancia Equidad y Reconciliación (IER)	19
1• Las novedades resultantes de la creación de la IER	19
1.1• El marco de trabajo y la naturaleza de las misiones conferidas a la IER	20
1.2• Medios y mecanismos de trabajo de la IER	21
1.3• Las actividades de la Comisión y la dinámica creada en el campo de los derechos humanos	21
2• Los desafíos que plantea el cierre definitivo de los expedientes por las graves violaciones cometidas en el campo de los derechos humanos	25

2.1. Desafíos relacionados con la reparación de los daños y la reconciliación	25
2.2. Desafíos relacionados con los mecanismos de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la instancia	26
Tercero : Las orientaciones de la política penal : hacia una adaptación de los principios de culpabilidad y pena	28
1. Las orientaciones de la política penal	30
1.1. La adaptación a la Convención sobre los derechos del niño	30
1.2. Adaptación a la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	30
1.3. La adaptación a la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.....	31
1.4. La conformidad con el Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos	31
1.5. La armonización con la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	31
2. Las orientaciones de la política penal	32
Segunda sección	
La protección de la integridad de las personas y el ejercicio de sus derechos y libertades	35
Primero : el atentado a la integridad física y mental	36
1. Las violaciones referentes a la aplicación de las disposiciones que rigen la detención y el trato de los prisioneros	36
1.1. A nivel de la detención.....	36
1.2. Detención ilegal	38
1.3. A nivel de las prisiones	38
2. Violencia contra las mujeres y el maltrato de los niños	40

2.1. La violencia contra las mujeres	41
2.2. El maltrato de los niños	42

Segundo : El ejercicio de las libertades públicas 45

Tercero : las consecuencias del 16 M Las consecuencias de los acontecimientos terroristas del 16 de mayo 46

Tercera sección

Los compromisos derivados de las convenciones y los informes internacionales sobre derechos humanos 47

Primero : Los compromisos derivados de las convenciones 47

1. La aplicación de las convenciones	47
2. Los informes periódicos	48
2.1. A nivel legislativo e institucionales	49
2.1.1. Las convenciones en el sistema jurídico marroquí	49
2.1.2. La eliminación de todas las formas de discriminación	50
2.1.3. Las garantías legales durante el periodo de detención	50
2.1.4. Libertad de expresión	51
2.1.5. El bienestar del individuo	51
2.2. Educación	51

Segundo : La situación de los derechos humanos a través de los informes de las ONG 52

Segunda parte

Actividades y perspectivas de trabajo del Consejo 53

1. Conjunto de las actividades internas	55
1.1. Las sesiones del Consejo	55
1.2. Las reuniones de los grupos de trabajo y de la comisión de coordinación	57

1.3. Pensar en desarrollar los mecanismos de comunicación	58
2. Balance de las actividades	58
2.1. Las opiniones consultivas	58
2.2. Las actividades relativas a la promoción de los derechos humanos	59
2.2.1. Las actividades relativas a la promoción de los derechos humanos	59
2.2.2. La adaptación de la legislación nacional a los principios universales de los derechos humanos	59
2.2.3. La promoción de la cultura de los derechos humanos.....	60
2.2.4. Las conferencias y los foros de reflexión.....	62
2.2.5. La integración del Centro de Documentación, Información y Formación a los derechos humanos al Consejo	64
2.3. Actividades relativas a la protección de los derechos humanos	65
2.3.1. Lucha contra las violaciones	65
2.3.2. Modernizar la metodología de trabajo del Consejo	66
2.3.3. La creación de una célula de contacto con el gobierno	66
2.3.4. Las actividades de seguimiento	66
2.3.5. Deducciones generales en el campo del seguimiento y del análisis de las quejas	67
2.4. La cooperación internacional	68
2.4.1. La sexagésima sesión de la Comisión de los derechos humanos	68
2.4.2. Los trabajos de la Comisión de Coordinación Internacional (CIC) de las instituciones internacionales de protección de los derechos humanos	68
2.4.3. Los trabajos de la Comisión Africana de Coordinación de las Instituciones nacionales (CACIN)	69
2.4.4. Los trabajos de la Asociación francófona de las instituciones nacionales de los derechos humanos (AFCNDH)	69
2.4.5. La organización de actividades en Marruecos en cooperación con los organismos internacionales	69
2.4.6. Participation à des rencontres internationales	70



Anexos	71
Anexo 1	
Opinión consultiva sometida a La Alta Atención de Su Majestad El Rey sobre la aptitud de la legislación marroquí a luchar contra el racismo, el odio y la violencia	73
Anexo 2	
Las quejas recibidas por el Consejo	76
Anexo 3	
Quejas presentadas por prisioneros o por sus causahabientes durante el 2004	80

Dépôt légal : 2006/1781

ISBN : 9954-8719-7-7

Consejo Consultivo de los Derechos Humanos

Place Ach-Chouhada, B.P. 1341 - 10 000, Rabat - Maroc

Tél. : 212 (0) 37 72 22 18/72 22 07

Fax: 212 (0) 37 72 68 56

Site web : www.ccdh.org.ma

E-mail : ccdh@menara.ma / ccdh@ccdh.org.ma